Buenas prácticas contra el acoso escolar

en las escuelas de los países del MERCOSUR

MERCOSUR
RAADH
Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos

MERCOSUR
IPPDH
Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

Director Ejecutivo | Remo Carlotto

Equipo de Trabajo
Coordinación y compilación | Javier Palummo
Edición | Karina Valobra
Diseño | Federico Ramírez
Coordinación editorial | Cecilia Batemarco

Los capítulos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay que integran esta publicación han sido elaborados por personas designadas por las autoridades gubernamentales en el marco de las reuniones de la Comisión Permanente de Discriminación, Racismo y Xenofobia de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH).

ISBN: 978-987-48839-4-0
ISBN: 978-987-48839-5-7

Noviembre, 2023

Impreso en Argentina, 2023.

Distribución gratuita.

Esta publicación es una iniciativa de la Comisión Permanente de Discriminación, Racismo y Xenofobia de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos del MERCOSUR (RAADH), bajo la coordinación y compilación del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).

Al carecer de fines de lucro no puede ser comercializado por cualquier medio. Están autorizadas la reproducción y la divulgación del libro, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las autoras y pueden no coincidir con las del IPPDH y las de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

© IPPDH, Buenas prácticas contra el acoso escolar en las escuelas de los países del MERCOSUR

IPPDH | Av. Libertador 8151 C1429BNC | Ciudad de Buenos Aires, Argentina | +5411 52171288 | www.ippdh.mercosur.int | info@ippdh.mercosur.int | www.facebook/IPPDH | @IPPDHMERCOSUR

Índice

Presentación **5**

Apresentação **7**

Primera parte **9**

Introducción 10

Antecedentes relevantes 14

Segunda parte **21**

Experiencias en materia de prevención
de la intimidación entre pares en Argentina 22

Consideraciones generales:
¿cómo abordar un fenómeno multicausal y multifacético? *22*

Precisiones conceptuales *25*

Contexto normativo e institucional *29*

Reflexiones finales y líneas futuras de trabajo *40*

Educação para as relações étnico-raciais no Brasil:
perspectivas e desafios para o enfrentamento do bullying,
da violência e do racismo nas escolas 42

Perspectivas e desafios *42*

Considerações finais *60*

Buenas prácticas de trabajo en las escuelas
sobre la lucha contra el acoso escolar en Paraguay 61

Normativa Nacional *61*

Institucionalidad nacional y de los mecanismos
de articulación existentes *64*

Abordaje en el Currículum Nacional *66*

Acuerdos interinstitucionales de desarrollo de campañas de concienciación *79*

Informe de Uruguay sobre medidas para la prevención del acoso escolar en los centros educativos..... 80

Introducción..... *80*

Marco de referencia *80*

Acciones para la identificación, acompañamiento y atención de situaciones de discriminación y violencia en el ámbito educativo..... *83*

Experiencias relevadas sobre acciones de prevención del acoso escolar..... *88*

Las políticas públicas contra el acoso escolar en los países del MERCOSUR..... 105

Bibliografía 110

Primera parte y capítulo final 110

Segunda parte 112

Presentación

El presente estudio sobre "Buenas prácticas contra el acoso escolar en las escuelas de los países del MERCOSUR", complementa un estudio antecedente en la temática, publicado durante el 2022 por este Instituto, sobre políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR.

El interés por los estudios sobre el acoso escolar refleja la relevancia que ha tomado la problemática en las agendas de los países de la región desde la perspectiva de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y los compromisos asumidos por los Estados a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta relevancia es también atribuible a la desnaturalización que, en las democracias de la región, recae sobre la hostilidad entre pares, los discursos de odio, la evidencia sobre las graves afecciones que producen al desarrollo integral y, en particular, su negativa incidencia sobre el acceso a la educación y a una vida libre de violencia entre las personas más jóvenes.

El acoso escolar abarca diversidad de hostigamientos entre pares en los establecimientos educativos, que suelen intensificarse respecto de estudiantes de poblaciones históricamente discriminadas, lo cual lleva a reflexionar sobre la importancia de trabajar desde un enfoque de derechos humanos situado e interseccional. El escenario de las violencias se complejiza ya que, con el desarrollo y acceso a diversas tecnologías de comunicación, ese espacio se ha visto amplificado.

De esta comprensión del conflicto, y de un posicionamiento de los Estados de la región como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, surgieron iniciativas tendientes a incidir en el ciclo de estas violencias, que hicieron posible la sistematización y registro de la casuística y la elaboración de políticas públicas ajustadas a las realidades relevadas, para abordar el problema.

Desde el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), históricamente se ha trabajado el fortalecimiento de políticas públicas con enfoque de derechos humanos destinadas a niños,

niñas y adolescentes de la región. En este informe, el enfoque está puesto en las que han sido consideradas "buenas prácticas" contra el acoso escolar por parte de los Estados.

La primera parte del estudio aborda aspectos generales y antecedentes en la definición de la problemática, mientras que la segunda parte se introduce de lleno en las buenas prácticas consideradas en las experiencias de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. Con ello, se contribuye a tener un panorama del abanico de programas, políticas y legislación que los Estados implementaron frente a esta modalidad de violencia para desnaturalizarla, prevenirla, reparar sus consecuencias y evitar su repetición.

Remo Carlotto
Director Ejecutivo
Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos del MERCOSUR

Apresentação

Este estudo sobre "Boas práticas contra o bullying nas escolas dos países do MERCOSUL" complementa um estudo prévio sobre a temática, publicado em 2022 por este Instituto, sobre políticas públicas contra o bullying e o cyberbullying no MERCOSUL.

O interesse pelos estudos sobre bullying escolar reflete a relevância que tem ganhado esta problemática nas agendas dos países da região desde a perspectiva da proteção integral dos direitos de crianças e adolescentes e os compromissos assumidos pelos Estados a partir da Convenção sobre os Direitos da Criança. Esta relevância também se deve à desnaturalização que, nas democracias da região, recai sobre a hostilidade entre pares, os discursos de ódio, as evidências sobre as graves condições que causam ao desenvolvimento integral e, em particular, o seu impacto negativo sobre o acesso à educação e a uma vida livre de violência entre os mais jovens.

O bullying escolar abrange uma variedade de assédios entre pares nos estabelecimentos educativos, que tendem a se intensificar no que diz respeito aos estudantes de populações historicamente discriminadas, o que nos leva a refletir sobre a importância de trabalhar a partir de uma abordagem de direitos humanos situada e interseccional. O cenário da violência torna-se mais complexo, pois, com o desenvolvimento e acesso a diversas tecnologias de comunicação, esse espaço tem sido amplificado.

A partir desta compreensão do conflito e de um posicionamento dos Estados da região como garantes dos direitos das crianças e dos adolescentes, emergiram iniciativas destinadas a incidir sobre o ciclo desta violência, que tornaram possível a sistematização e registro dos casos e o desenvolvimento de políticas públicas ajustadas às realidades pesquisadas, para enfrentar o problema.

O Instituto de Políticas Públicas em Direitos Humanos do MERCOSUL (IPPDH) historicamente tem trabalhado para fortalecer políticas públicas com

enfoque nos direitos humanos destinadas às crianças e adolescentes da região. Neste estudo, o foco está colocado naquelas que foram consideradas "boas práticas" contra o bullying por parte dos Estados.

A primeira parte do documento aborda aspectos gerais e antecedentes da definição do problema, enquanto a segunda parte apresenta as boas práticas consideradas nas experiências da Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai. Trata-se de uma contribuição para obter um panorama amplo dos programas, políticas e legislação que os Estados implementaram para desnaturalizar, prevenir este tipo de violência, assim como reparar suas consequências e evitar sua repetição.

Remo Carlotto
Diretor Executivo
Instituto de Políticas Públicas
em Direitos Humanos do MERCOSUL

Primera parte

Introducción

El acoso escolar es una forma de violencia que puede tener un impacto devastador en la vida de niñas, niños y adolescentes. La persona que sufre acoso puede tener dificultades en sus estudios y para desarrollarse emocionalmente en el entorno escolar. Esto puede tener un impacto negativo en su rendimiento académico y en su bienestar, en términos generales.

El acoso escolar y el ciberacoso -en tanto su manifestación en entornos digitales- pueden generar graves consecuencias emocionales y psicológicas para la víctima, impiden que el espacio escolar pueda ser un entorno de protección y cuidado. Esto último implica reconocer que esas manifestaciones de violencia no solo perjudican y afectan a niños, niñas y adolescentes directamente afectados, sino que también tienen un impacto negativo en todo el ambiente escolar. Este tipo de violencia genera un clima que incide en la calidad de la educación y el desarrollo de las relaciones interpersonales en el ámbito educativo.

La violencia en el ámbito escolar puede presentarse de diversas maneras y se ha clasificado en diferentes categorías según estudios y reportes internacionales. Una de las clasificaciones más conocidas es la del *Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas*, que identifica varias manifestaciones de violencia en el ámbito escolar. Estas manifestaciones incluyen, entre otras, los castigos corporales y los tratos humillantes por parte de personas adultas hacia niñas y niños, la violencia sexual basada en el género, las peleas entre pandillas o bandas y el acoso escolar entre pares, incluyendo el ciberacoso[1]. En todos los casos, se trata de violaciones al derecho a una educación en un ambiente seguro y libre de violencia. Estas manifestaciones de violencia pueden tener graves consecuencias físicas y emocionales en la población infantil y juvenil, y repercuten negativamente en el aprendizaje, provocando desmotivación, ausentismo e incluso la pérdida del año escolar[2].

1 Pinheiro, P. S., *Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas*, p.11.

2 Trucco, D. e Inostroza, P., *Las violencias en el espacio escolar*. Santiago de Chile, CEPAL, 2017.

Además, el acoso escolar puede afectar de manera desproporcionada a ciertos grupos de estudiantes. Estos estudiantes pueden enfrentar una mayor discriminación y estigmatización en el entorno escolar. Es decir que

> si bien el hostigamiento entre pares abarca a todos los grupos de la comunidad educativa, algunas formas de violencia se perciben con mayor grado de intensidad si se trata de estudiantes de poblaciones discriminadas por razones de género, orientación sexual, raza, religión, rasgos físicos, o que sufren de otros procesos de discriminación, tales como las personas con discapacidad, niños y niñas en el contexto de la migración internacional, personas indígenas, estudiantes en situación de trabajo infantil y aquellos que pertenecen a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La violencia contra las mujeres adolescentes y niñas en el entorno escolar representa una dimensión específica de la violencia que puede adoptar la forma de acoso por razones de género. Del mismo modo, es posible identificar la forma de acoso basado en la orientación sexual o la identidad de género[3].

En este aspecto, es importante considerar la interseccionalidad entre las diferentes variables discriminatorias como raza, etnia, diversidad sexual, discapacidad y pobreza, las cuales pueden operar en forma simultánea[4]. Así, por ejemplo, las niñas son más vulnerables a la violencia debido a su raza o condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, situación socioeconómica, entre otros factores[5]. Las niñas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a algunas formas de violencia y ello debe ser tenido en cuenta por los sistemas de protección[6].

---

3 IPPDH, *Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR*, 2022, p. 15.

4 En relación con el concepto de interseccionalidad véase: Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, *Aportes preliminares para la discusión de una Convención Interamericana para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores*. Sesión del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos, Washington DC, 22 de febrero de 2012. CIDH, *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*, (OEA/Ser.L/V/II), Doc. 62, 5 diciembre 2011, párr 60. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 28 sobre las Obligaciones de los Estados Partes bajo el Artículo 2 de la CEDAW, 19 de Octubre de 2010, párr. 18.

5 MESECVI, *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer*, (OEA/Ser.L/II), Washington DC, 2017, p. 18.

6 IPPDH, *Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR*, 2022, p. 18.

Con relación a la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha publicado recientemente la Observación General N° 25 que considera al entorno digital como una nueva vía para ejercer violencia contra niños y niñas al facilitar situaciones que exponen a la violencia o a la situación de verse influidos a hacerse daño a sí mismos o a otros. Así se ha expresado que los Estados deben adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger a la infancia y adolescencia contra la violencia en el entorno digital, incluidas la revisión periódica, la actualización y la aplicación de marcos legislativos, reglamentarios e institucionales sólidos que protejan frente a los riesgos reconocidos y emergentes de todas las formas de violencia en el entorno digital. Estos riesgos pueden incluir violencia, daños o abusos de carácter físico o psicológico, descuido o malos tratos, explotación y abusos, incluidos los de carácter sexual, trata de niños, violencia de género, ciber agresiones, ciberataques y guerra informática. Los Estados deben aplicar medidas de seguridad y de protección acordes con la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes[7].

De conformidad con las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR (las Directrices del MERCOSUR) en el marco del cumplimiento de dichas obligaciones, las autoridades deben impulsar políticas públicas para promover el empoderamiento y la participación ética, legítima y sostenida de niños, niñas y adolescentes a nivel regional, nacional y local. En el mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño, ha expresado que, al elaborar leyes, políticas, programas, servicios y formación sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación con el entorno digital, los Estados deben recabar su participación, escuchar sus necesidades y conceder la debida importancia a sus opiniones[8].

En consecuencia, el acoso escolar afecta el cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de igualdad, ya que impide que niñas, niños y adolescentes accedan a la educación en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia. Los Estados deben adoptar acciones adecuadas para prevenir violaciones a los derechos humanos en el curso del proceso educativo de niñas y niños[9].

---

7 Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 25 (2021), párrs. 80 y 82.

8 *Ibid*., párr. 17.

9 Corte IDH, Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador, Sentencia de 24 de junio de 2020, párr. 118.

En este estudio, se realiza un análisis del acoso escolar desde la perspectiva de los estándares internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de violencia. Asimismo, se examinan los derechos a la educación y a espacios de aprendizaje seguros, que se basan en nociones de justicia y en los principios de igualdad y no discriminación. Es fundamental abordar estas formas de violencia desde una perspectiva de derechos humanos para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a una educación en condiciones de igualdad y sin violencia.

Este documento fue elaborado a partir del mandato recibido en 2017 de parte de la Comisión Permanente sobre Discriminación, Racismo y Xenofobia (en adelante, CP DRX) de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH).

Antecedentes relevantes

El trabajo regional en relación con la temática de la violencia contra niños, niñas y adolescentes se remonta al inicio de acciones del bloque en el marco de la institucionalidad específica de derechos humanos y sus reuniones especializadas[10].

En 2005, en la primera Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH) se aprobó la creación de la Iniciativa Niñ@Sur como Comisión Permanente (CP Iniciativa Niño@Sur), con el objetivo de articular los esfuerzos nacionales y promover acuerdos regionales orientados al cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos universales y regionales como piso mínimo de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, uno de los ejes planteados inicialmente para el trabajo regional fue el fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, en especial en lo que refiere a la prevención y la lucha contra la violencia. Las temáticas del buen trato, la prevención y la erradicación de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, así como el informe sobre las acciones llevadas a cabo por los Estados para dar seguimiento al *Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas* (EVCN) han estado en la agenda en varias de las primeras reuniones de la CP Iniciativa Niño@Sur. En el marco del trabajo de la CP Niñ@Sur y la RAADH se han elaborado y aprobado las Directrices del MERCOSUR.

Luego de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en el marco del proceso de adecuación de la normativa y las instituciones, los países de la región han aprobado nuevos marcos jurídicos para abordar la violencia contra niños, niñas y adolescentes. En algunos casos se han aprobado códigos de carácter general para abordar diversos temas referidos a la

10 El presente apartado es realizado utilizando y transcribiendo fragmentos del estudio reciente del IPPDH sobre las *Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR* (IPPDH, 2022).

infancia y la adolescencia, en otros casos leyes específicas de protección integral de derechos, y también fueron aprobadas leyes especiales de diferente tipo. En el marco de algunas de esas iniciativas, se ha previsto la incorporación o modificación de figuras penales, tipificando conductas violentas ejercidas contra niños, niñas y adolescentes en diferentes ámbitos, pero también las leyes han avanzado en el establecimiento y la implementación de campañas de concientización, modalidades de tratamiento especializado, acciones específicas orientadas a la reducción de la vulnerabilidad, la prohibición del castigo corporal y tratamientos crueles, humillantes o degradantes en todos los ámbitos, entre otros aspectos.

El MERCOSUR es la primera organización regional intergubernamental que ha logrado la prohibición legal de todas las formas de violencia contra la niñez. Todos los países miembros del bloque regional cuentan con este marco normativo, y varios de los asociados han aprobado normas legales que prohíben todas las formas de violencia contra la niñez. Así, por ejemplo, Argentina[11], Bolivia[12], Brasil[13], Paraguay[14], Perú[15], Uruguay[16] y Venezuela[17] han prohibido de manera expresa el castigo físico y humillante en todos los entornos, incluido el hogar, y han tomado medidas para fortalecer los sistemas nacionales de protección integral de niños y niñas.

Los Estados han creado mecanismos de articulación para promover el buen trato y prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Se entiende por este tipo de mecanismos la existencia de un espacio conformado por diversas instituciones (generalmente públicas y de la sociedad civil) cuyo objetivo consiste en la articulación sobre una determinada temática. Pueden

11 Argentina, Código Civil y Comercial, artículo 647. Ver: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (2017), *Progress towards prohibiting all corporal punishment in Latin America and the Caribbean.*

12 Bolivia, Código del Niño, Niña y Adolescente, 2014.

13 Brasil, Estatuto del Niño y el Adolescente, Ley N° 8069/1990 y sus modificaciones.

14 Paraguay, Ley N° 5.659/2016 de Promoción del Buen Trato, Crianza Positiva y de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes contra el Castigo Físico o Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección y Disciplina.

15 Perú, Ley N° 30.403/2015 y su reglamento que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

16 Uruguay, Código de la Niñez y Adolescencia, 2004 y Código Civil y sus modificaciones.

17 Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Gaceta Oficial N° 5.266/1998 y su modificación de 2007.

ser interpretados como espacios de diálogo y de conformación y monitoreo de políticas públicas. Estos mecanismos de articulación son diversos, hay generales, pero también específicos referidos a determinadas formas de violencia o entornos en los que se desarrolla la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Los avances documentados en el marco de los sistemas de protección nacionales han sido fundamentales para el desarrollo de acciones concretas con una perspectiva regional en el ámbito del MERCOSUR. El bloque regional ha promovido importantes iniciativas destinadas a avanzar en el desarrollo de estándares en materia de niñez y adolescencia. A modo de ejemplo, cabe mencionar la solicitud de Opinión Consultiva sobre niños migrantes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su liderazgo en el proceso de negociación del Protocolo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones individuales.

La elaboración de las Directrices del MERCOSUR constituye un aspecto relevante en el ámbito regional. Este instrumento se orienta al fortalecimiento de los marcos regionales de políticas públicas de derechos humanos, constituyendo una herramienta para quienes tienen la responsabilidad de formular, implementar y evaluar políticas públicas para la promoción y la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia[18]. Durante ese proceso, se elaboró el documento que fue aprobado por la CP Niñ@Sur y la RAADH, y sometido ante el Consejo del Mercado Común el cual, con fecha 17 y 18 de diciembre de 2018, tomó nota de los resultados de la XXXII Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos realizada en Montevideo, el 26 de octubre de 2018[19]. Dichos resultados recogen los acuerdos de la CP Iniciativa Niñ@Sur en la que se dispuso "dar inicio, de forma inmediata, al proceso de implementación a nivel regional de las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR".

18 En 2013, durante la reunión de la CP Niñ@Sur, los Estados solicitaron al IPPDH su apoyo para elaborar un instrumento de evaluación y sistematización de políticas públicas vinculadas con el Estudio del secretario general de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, y para crear mecanismos de consolidación de datos respecto del desarrollo y la implementación de políticas a nivel regional. A partir de la propuesta de la CP Niñ@Sur, el CMC encomendó a dicha Comisión la elaboración de las Directrices, con apoyo técnico del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH).

19 LIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común celebrada en Montevideo, MERCOSUR/CMC/ACTA N° 02/18.

El documento toma en cuenta los diferentes ámbitos –algunos abordados en forma específica– en los que se desarrolla la violencia contra la infancia: el hogar y la familia; las escuelas y otros entornos educativos; las instituciones de protección y de justicia; los contextos transfronterizos; los entornos virtuales[20]. Los ejes estratégicos sobre los cuales se articulará la política regional para la promoción de buenos tratos y la prevención de la violencia como garantía de los derechos humanos de las personas niñas, recogen las recomendaciones del Informe del Experto Independiente de Naciones Unidas para el Estudio de la Violencia contra los Niños y Niñas[21], las contribuciones desde las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas, organizaciones, redes y movimientos de la sociedad civil, así como también las de niños, niñas y adolescentes.

En especial, se ha considerado clave el cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en los instrumentos de planificación de programas y políticas públicas con una visión de largo plazo; la incorporación de medidas de implementación y aplicación efectiva de la prohibición de todas las formas de violencia; y la priorización de las medidas de prevención y promoción de la cultura del respeto por los derechos humanos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[22] incluye distintas metas y objetivos relacionados con la prevención y la respuesta a la violencia contra la niñez y cuenta con indicadores consensuados por los Estados. Estas metas, objetivos e indicadores son una referencia para la promoción de acciones a nivel regional, nacional y local en pos de garantizar la protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir sin violencia. Esta agenda viene a renovar y reforzar los compromisos asumidos, incluye entre sus prioridades la eliminación de la violencia contra la infancia en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4, 5, 8, 11 y 17. Además de la meta N° 16.2, cabe mencionar la relevancia específica de las metas 16.1, 16.3, y 16.9 en el abordaje de la violencia contra la niñez. La meta específica 16.2 menciona de manera explícita: "Poner

20 El texto completo de las Directrices puede ser consultado en: http://www.raadh.mercosur.int/wpdm-package/r30-br-17-cpninosur_anexo-6-1-directrices-buenos-tratos-final/?wpdmdl=5526

21 Pinheiro, P. S., *Informe mundial sobre la Violencia contra Niños y Niñas*, 2006, fecha de consulta en http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia.pdf.

22 Aprobada en septiembre de 2015 en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El documento propone un conjunto de 17 objetivos y 169 metas, con el fin de dar continuidad a los precedentes Objetivos de Desarrollo del Milenio.

fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, niñas y adolescentes para 2030"[23].

Además, es relevante mencionar el "Llamamiento Ministerial a la Acción para una educación inclusiva y equitativa para todos los educandos en un entorno exento de discriminación y violencia, incluidas la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género" (2016)[24], en tanto se trata de la primera vez en la historia de las Naciones Unidas en la que gobiernos de tantos países acuerdan una declaración política en la que se comprometen a "elaborar y aplicar respuestas para prevenir y afrontar la discriminación y la violencia en todos los entornos educativos", haciendo referencia expresa a la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género.

Los Informes y estudios de la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños, particularmente también han abordado específicamente el acoso escolar y el ciberacoso[25], además de haber realizado diferentes actividades sobre la temática. Tal es el caso de la Consulta Regional sobre Protección de la Niñez frente al Acoso y Ciberacoso, desarrollada en 2016 en la ciudad de Montevideo, donde se han abordado las percepciones, preocupaciones y propuestas sobre la violencia y, particularmente, sobre las causas e impacto del acoso y ciberacoso en la vida de niños, niñas y adolescentes. Luego de identificar los principales problemas y dialogar sobre las medidas, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, el Paraguay, Perú y el Uruguay, realizaron recomendaciones específicas en materia de promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, el rol de la familia y de las personas que interactúan con la infancia y adolescencia, el papel que juegan las empresas, las políticas públicas,

23 En 2017, los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, mediante Declaración han expresado la importancia de implementar de forma efectiva la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. En el mismo sentido, la Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR del 2015, ha reafirmado que la adopción del Protocolo y la labor de la RAADH han contribuido a fortalecer la cooperación en materia de derechos humanos. Así como también, en la creación de un espacio de diálogo político y temático que permite avanzar sobre las políticas públicas nacionales y regionales, y de integración en la materia. Ver: Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR, Asunción, 21 de diciembre de 2015.

24 Aprobada en la reunión ministerial internacional, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en mayo de 2016.

25 Ver Resoluciones: A/72/275, A/HRC/34/45 y A/75/149.

la inversión social en infancia y el impulso de la participación de los niños, niñas y adolescentes [26].

También es pertinente recordar la existencia de resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre protección de niños, niñas y adolescentes contra el acoso. Estas reconocen la incidencia del acoso escolar y el ciberacoso en todo el mundo como una forma de violencia que vulnera los derechos de niños, niñas y adolescentes. También, alientan a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir y responder a la violencia contra niños y niñas en los centros educativos, y a que generen información y datos estadísticos nacionales desglosados por sexo, edad y otras variables pertinentes, y puedan informar sobre cómo el acoso escolar afecta a la discapacidad, como base para elaborar políticas públicas eficaces[27]. Adicionalmente, los Informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre protección de la infancia y la adolescencia contra el acoso abordan la prevalencia del acoso escolar y su repercusión en sus derechos, examinan las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y responder a este fenómeno, señalan las buenas prácticas y proporcionan orientación sobre las medidas prioritarias contra el acoso, incluido el ciberacoso[28].

Por último, como antecedente relevante en el ámbito regional, es preciso mencionar que en el año 2022 el IPPDH ha publicado el estudio *Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR* en el que se relevan las principales normativas, así como las experiencias de diseño institucional y las políticas públicas que se han desarrollado sobre el tema en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

26 Consulta Regional sobre Protección de la Niñez frente al Acoso y Ciberacoso. Niñ@Sur, Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe, Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Montevideo, 24 de mayo de 2016.

27 Ver Resoluciones: A/69/484, A/RES/69/158, A/71/213, A/RES/71/76, A/c.3/73/L.25/Rev.1, A/73/265 y A/RES/73/154.

28 Ver Resoluciones: A/71/213 y A/73/265.

Segunda parte

Experiencias en materia de prevención de la intimidación entre pares en Argentina*

Consideraciones generales: ¿cómo abordar un fenómeno multicausal y multifacético?

Las denuncias por situaciones que podrían ser caracterizadas como "intimidación" o "acoso" entre niños, niñas y adolescentes en ámbitos escolares y digitales se multiplican cotidianamente. En los últimos años, asistimos a un creciente grado de difusión y exhibición de diversos tipos de interacciones sociales a través de tecnologías de información y comunicación.

En este marco, la preocupación respecto de la violencia suele ser un tema que con frecuencia está presente en las conversaciones. Suele aparecer en referencia a las conflictividades y distintas formas de violencia que ocurren en sociedades, en escuelas y, en definitiva, en los distintos vínculos. Generalmente, estas preocupaciones van acompañadas por un sesgo de alerta y dudas acerca de cuáles serían las formas más adecuadas para prevenir que se presente alguna de estas situaciones.

Ante este tipo de inquietudes, la primera cuestión a destacar es que, en ocasiones, tendemos a englobar bajo un mismo término distintos fenómenos. Por este motivo, nos parece importante y necesario desarrollar algunas precisiones conceptuales. Este material tiene como propósito adentrarnos en los aspectos conceptuales y los elementos formales que hacen a la temática de violencia en las escuelas dentro del marco del sistema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en los distintos documentos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos.

* Capítulo recibido el día 30 de agosto de 2021, de parte de Carlos Álvarez Nazareno de la Secretaría de Derechos Humanos.

Como punto de partida consideramos importante destacar que nuestra perspectiva de trabajo respecto del fenómeno de la violencia entre pares en la escuela se sustenta en un núcleo básico de principios, que desarrollaremos a lo largo de este material:

- Atender al interés superior del niño implica garantizar el desarrollo integral de cada niño, niña y adolescente.
- Ninguna violencia es justificable y toda violencia es prevenible.
- Violencia escolar no es sinónimo de violencia en la escuela: cuando hablamos de "violencia en la escuela" damos cuenta de hechos que tienen a la escuela como escenario, en los cuales la institución actúa como caja de resonancia del contexto social en el que está inserta.
- No todo conflicto es violencia: hacer referencia a situaciones de violencia requiere comprender su naturaleza multicausal y multifacética y, a la vez, claramente distinguible de manifestaciones contextualizadas de conflictos interpersonales.

Una tendencia general al momento de analizar el fenómeno de violencia en las escuelas es concebirla como un fenómeno homogéneo, perspectiva difundida sobre la base de la amplificación que realizan algunos medios de comunicación sobre episodios salientes y/o destacables. Esta pretendida homogeneidad se asienta sobre diversas estrategias de simplificación: que las formas de expresión son siempre las mismas, o bien, que tendría iguales o similares causas e idénticos efectos. En esta línea, el análisis atento del fenómeno nos conduce a establecer diferencias analíticas tanto en las formas en que se despliega como en las causas que se le atribuyen.

En primer lugar, debemos señalar que es sobre la base de la difusión de estos reduccionismos que optamos por hacer siempre referencia a "violencias en las escuelas", abandonando las posibles ambigüedades y/o sobreentendidos que pueden surgir de la utilización de la noción de "violencia escolar"[29]. Cada forma de violencia (sea física, psicológica, simbólica, de género, etc.) adquiere la denominación de violencia en la escuela sobre la base de desarrollarse en el

29 Al adjetivar la violencia como escolar (o *infantil* o *juvenil*) estamos vinculando ambas nociones y estableciendo entre ellas una ligazón fuerte y, como correlato, minimizando otros aspectos nodales para analizar la violencia.

marco de las relaciones propias de las escuelas. En este contexto se despliegan diferentes formas de expresión de la violencia como resultado de las interacciones producidas en dicho espacio y dando cuenta de hechos que tienen a la escuela como escenario[30].

En segundo lugar, debemos prestar atención al hecho de que, muchas veces, suele pensarse la violencia como algo propio o relativo a la juventud y la infancia. Desde nuestra línea de trabajo, sostenemos que la violencia es siempre relacional, socialmente construida e históricamente situada y que refiere a una multiplicidad de fenómenos y representaciones sociales[31].

Desde esta perspectiva, hablar de "violencia en las escuelas" implica tener presente que una manifestación de violencia no está asociada a las características de las personas involucradas o a las circunstancias individuales que atraviesan dichas personas sino, principalmente, a las interacciones que se desarrollan entre las personas en contextos determinados[32].

A su vez, es necesario tener en cuenta que no todos los problemas de convivencia en la escuela constituyen hechos de violencia. Por lo tanto, las diversas manifestaciones de los conflictos requieren de un tratamiento diferente y contextualizado[33]. Es por ello que, toda explicación de fenómenos de este tipo, requiere de la adopción de un enfoque relacional, "a fin de no caer en un enfoque que considere a la persona como un individuo afectado por patologías"[34].

De este modo, el fenómeno de la violencia en las escuelas se configura alrededor de tres dimensiones: una dimensión relacionada con las interacciones entre los sujetos; otra dimensión asociada a los contextos en que dichas interacciones tienen lugar y, otra dimensión socio-histórica que sitúa las relaciones en el marco de las relaciones sociales de una época.

---

30 Ministerio de Educación (2010): *Relevamiento Cuantitativo sobre violencia en las Escuelas*, Buenos Aires.

31 Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Derechos Humanos (2016): *Seminario la guía federal de orientaciones. La intervención educativa en situaciones complejas en las escuelas: Clase 2: Convivencia -nosotros y los otros-violencia y escuela.* Buenos Aires, Ministerio de Educación y Deportes.

32 Ministerio de Educación (2014): *Acoso entre pares: orientación para actuar desde la escuela*, Buenos Aires.

33 Ministerio de Educación (2014): *Guía Federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*, Buenos Aires, p. 11.

34 *Ibid*., p 11.

Este modo de abordaje analítico de la violencia parte del supuesto que los comportamientos son situacionales, es decir, no necesariamente se conforman como identidades estables ni están asociados a las características individuales de niños y niñas. Es la lectura de "esas relaciones" y de "ese contexto" lo que habilita la comprensión integral y en toda su complejidad de un episodio de violencia"[35]. Esta mirada nos aleja de las perspectivas que indagan sobre las características personales (que plantean tipologías de personas: violento/a, sumiso/a, desafiante, etc.) y nos interroga acerca del modo en que las relaciones y el contexto hacen que una determinada persona actúe de modo violento[36].

Finalmente, así como se toma en cuenta la dimensión relacional-contextual, también es preciso incorporar una dimensión socio-histórica. La violencia nunca es algo aislado ni las relaciones se producen en el vacío. Por ello, para dar cuenta de este fenómeno debe considerarse cómo es el contexto cultural y social en que se inscribe cada manifestación concreta[37].

Al respecto el Ministerio de Educación señala que tanto el clima como la conflictividad o violencia que puede surgir en una escuela son objetos de estudio que se construyen en su misma designación. Es decir, son pasibles de ser analizados en primer lugar, porque hay una mirada que previamente los ha construido como tales, percibiendo, juzgando, nombrando la realidad de una cierta manera[38].

Precisiones conceptuales

Relaciones entre pares: ¿cuándo hablamos de hostigamiento o intimidación?

La intimidación u hostigamiento es una de las tantas formas de expresión que puede asumir la violencia entre pares en la escuela. En este punto resulta, entonces, importante dar cuenta de los aspectos más salientes que pueden adoptar algunas formas de violencia:

35 *Ibid.*

36 *Ibid.*

37 *Ibid.*

38 El Ministerio de Educación de la Nación en el análisis sobre la violencia y conflicto en la escuela realiza distinciones de gran utilidad en la medida en que distingue las violencias "sufridas" de las "realizadas" por estudiantes, a la par de desagregar los tipos de acciones/interacciones en las que se involucran: entre pares, dirigidas a personas adultas/docentes, hacia materiales escolares, etc.

- Violencia Física: es la que se emplea contra el cuerpo de las personas produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

- Violencia Psicológica: es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, intimidación, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito. Incluye también la culpabilización, la exigencia de obediencia o sumisión, la coerción verbal, la persecución, los insultos, la indiferencia o ridiculización.

- Violencia Simbólica: es la que (a través de patrones estereotipados, mensajes, valores o signos) transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales.

- Violencia de Género: es aquella ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo y/o identidad género y que tiene como resultado impactar de manera negativa su identidad y bienestar social, físico y/o psicológico.

En el año 2014, el Ministerio de Educación de la Nación publicó un documento en el que definía al acoso entre pares como:

> la agresión hacia un individuo o grupo cometida por uno o más individuos (generalmente más) realizada en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas. Cabe aclarar que la relación asimétrica de fuerzas entre estudiantes no antecede al acoso, sino que se produce en la misma escena, a la vez que es su efecto. No hay en sí mismos sujetos "fuertes" o "débiles"[39].

Sin embargo, al día de hoy el Ministerio ha optado por reemplazar la palabra "acoso" por "intimidación".

Es importante señalar que, a los efectos de esta definición, la perduración en el tiempo y la relación asimétrica de poder son elementos constitutivos de este tipo de violencia. Por otra parte, dado que el hostigamiento o la intimidación escolar es un fenómeno grupal, además de quienes intimidan y quienes son intimidados, la escena completa se construye con la participación de otros sujetos en calidad

39 *Ibid*.

de "testigos" o "espectadores", que no agreden directamente pero presencian e incluso, en algunos casos, se suman a las agresiones, humillaciones o burlas[40].

Las agresiones pueden adoptar diferentes formas que van desde agresiones físicas tales como golpes, empujones, caídas provocadas, como así también agresiones de orden psíquicas en las que se incluyen amenazas, humillaciones, aislamientos o exclusiones, burlas, rumores o formas más sutiles, como gestos, entre otras.

Ciberacoso

Cuando el acoso o la intimidación se despliega haciendo uso de las redes sociales, teléfonos celulares u otras herramientas referidas con las nuevas tecnologías, nos referimos a ciberacoso:

> muchos de los conflictos que se inician en la escuela se prolongan en el espacio virtual, con la altísima capacidad de repercusión que este posibilita, como así también muchos conflictos que tienen lugar en la escuela tienen su inicio en las redes virtuales. Además de ser esta una problemática inédita para los adultos en las escuelas, cabe señalar que los vínculos entre pares en el espacio virtual se encuentran mucho más lejos aún de la posibilidad de intermediación por parte de los docentes[41].

De acuerdo al documento *La seguridad de los niños en línea. Retos y estrategias mundiales* publicado por UNICEF en 2012, el ciberacoso o la intimidación en línea se define como "la situación en que un niño es víctima de un comportamiento lesivo o con intención de causar daño producido repetidamente y en un desequilibrio de poder que impide a la víctima enfrentarse o poner fin a ese comportamiento". Este mismo documento reconoce que, el ciberacoso puede tener repercusiones considerables en niños, niñas y jóvenes debido a su carácter anónimo, su capacidad para introducirse en cualquier momento del día o de la noche en lugares que, de otro modo podrían ser un refugio seguro, como el hogar y el dormitorio, y por su naturaleza a propagarse afectando e involucrando a muchas personas[42].

---

40 Op. cit., *Acoso entre pares*…

41 *Ibid*.

42 UNICEF (2012): *La seguridad de los niños en línea. Retos y estrategias mundiales*, Centro de Investigaciones Innocenti, Florencia, p. 13.

Relaciones entre pares: ¿por qué no hablamos de "bullying"?

Como vimos antes, la intimidación u hostigamiento es una de las tantas formas de expresión que puede asumir la violencia entre pares en la escuela. En el último tiempo, este fenómeno ha cobrado mucha visibilidad, apoyado en la difusión de los medios de comunicación, de situaciones generalmente rotuladas como "bullying".

Gran parte de las críticas a las perspectivas que refieren al bullying están basadas en la adopción de una explicación respecto de la violencia centrada en la existencia de "sujetos violentos" y "sujetos pasibles de ser victimizados" o "víctimas en potencia". Esto daría cuenta de posiciones fijas en la escena de la intimidación: "victimarios o intimidadores", "víctimas o intimados" y se explica el lugar que cada niño, niña o joven ocupa en esta escena a través de ciertos atributos personales. Para ello, definen "perfiles" tanto de los victimarios como de las víctimas, llegando incluso a distinguir entre el perfil de la "víctima pasiva o sumisa" y el de la "víctima provocadora".

De acuerdo al Ministerio de Educación de la Nación:

> apelando a estos mismos argumentos, es importante también cuestionar el uso de categorías dicotómicas provenientes de la victimología clásica, más propias del delito y del derecho penal, cuando son aplicadas a problemas de convivencia entre pares. Mucho más todavía cuando se trata de sujetos que están en pleno proceso de formación, como es el caso de niños y jóvenes. El uso de términos tales como víctima-victimario, intimidador-intimado, *bully*, en su traducción literal los toreadores o *bulls*, los toros –lejos de ser inocuo– resulta una práctica estigmatizante de los sujetos. Desde la escuela, como así también desde cualquier otro proyecto que se precie de educativo, resulta fundamental sostener una mirada que no estigmatice a los alumnos. De lo contrario, se estarían desconociendo las posibilidades de transformación de la educación en la construcción de subjetividades individuales y colectivas[43].

Dada la complejidad de la cuestión, y frente a la posible vulneración de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consideramos que se trata de una tarea que las instituciones educativas no pueden asumir en

43 Op. cit., *Acoso entre pares...*

forma aislada y, por tal motivo, resulta imprescindible la articulación con otros sectores del Estado y la sociedad.

Contexto normativo e institucional

En el año 2006 se publicó el *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños*, primer estudio mundial exhaustivo acerca de todas las formas de violencia contra niños y niñas desde los distintos ámbitos en que la violencia se produce (la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad). Fue el primer informe publicado por Naciones Unidas que involucró a niños y niñas respetando su condición de titulares de derechos, poniendo de manifiesto la preocupación y el compromiso creciente de los organismos internacionales de derechos humanos hacia la protección de la infancia.

Aproximadamente uno (1) de cada diez (10) estudiantes del ciclo básico dice haber vivido una situación de violencia en el último año; en el ciclo superior, el porcentaje corresponde al 5,9%. En ambos ciclos, los golpes o lastimaduras son menos frecuentes que las amenazas, mientras que el robo con uso de la fuerza es la menos frecuente de todas estas formas de violencia. De este modo, las formas más frecuentes de "violencia propiamente dichas" que viven las alumnas y los alumnos de las escuelas por parte de sus pares son las "amenazas de daño".

Es importante tener presente que cuando hablamos de "intimidación" o "acoso" nos referimos a acciones de persecución o apremio de manera reiterada o insistente hacia una persona y se puede manifestar en diferentes modalidades (física, psicológica o sexual), en diversos contextos y a través de distintos medios.

De acuerdo al documento *Clima, Conflictos y Violencia en la Escuela: un Estudio en Escuelas Secundarias de Gestión Pública y Privada del Área Metropolitana de Buenos Aires*, realizado en 2009 con estudiantes que asisten a los tres años superiores de educación secundaria, revela que el 66,1% tuvo conocimiento sobre situaciones constantes o frecuentes de humillación, hostigamiento o ridiculización de estudiantes en clase.

El diagnóstico presentado por la Agenda de 12 puntos por la infancia y la adolescencia 2016-2020, realizado por UNICEF para Argentina, considera que los principales retos a abordar se vinculan con la insuficiente descentralización

de los sistemas de protección hasta el nivel local, la falta de sistemas unificados de información sobre violencia, maltrato y abuso, y las dificultades de coordinación interinstitucional en la detección y abordaje de los casos de violencia. La mencionada Agenda también advierte que la superación de estos desafíos requiere de un Estado que fomente un entorno de vida libre de violencia, y garantice un sistema de protección de la infancia que dé respuesta integral y eficaz frente a las situaciones de vulneración de derechos.

El sistema universal de protección de los derechos humanos se sustenta fundamentalmente en el principio de igualdad y no discriminación. La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19 expresa que es función del Estado adoptar:

> todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Estas protecciones, se centran en que cada niña y cada niño tiene derecho a la integridad física y personal y a la protección contra todas las formas de violencia.

La vigencia real de los derechos humanos, y su plena incorporación a nivel nacional, se encuentra ligada a la adecuación y armonización legislativa a los estándares internacionales de protección.

En este sentido, en la Argentina, además de haberse otorgado jerarquía constitucional a la Convención, a través la reforma de la Carta Magna en el año 1994, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 (2005), en congruencia con el paradigma propuesto por la misma, presenta una definición amplia y detallada de los derechos que reconoce y, en relación a la dignidad e integridad personal, nos habilita una perspectiva interesante para comenzar a analizar el fenómeno de la violencia en las escuelas.

La mencionada norma define el interés superior como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la ley. Al respecto, el texto legal enumera el deber de los Estados de respetar la condición

de sujeto de derecho de los niños, niñas y adolescentes; su derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; el equilibrio entre los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; y su centro de vida, entendido como el lugar donde niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Asimismo, el artículo 9° de la ley establece que:

> niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, y en lo que respecta a la educación como derecho, podemos encontrar los principios rectores o lineamientos generales en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (sancionada en el año 2006). El mencionado cuerpo normativo establece en su artículo 2: "La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado". El artículo 11° define que los fines y objetivos de la política educativa nacional son "c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural"; y, "f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo". Mientras que el artículo 126° establece con claridad: "Los/as alumnos/as tienen derecho a: d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral".

En consonancia con estas leyes, encontramos la Ley de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892. La misma establece en su artículo 4° que:

> El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos:
>
> a) Que se orienten las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias.
>
> b) Que se propicien vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso.
>
> c) Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.
>
> d) Que se impulsen modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la escuela, según las especificidades de cada nivel y modalidad.
>
> e) Que se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.
>
> f) Que se impulse la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña, adolescente o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos.

A través de estas normas, y en conjunción con las resoluciones del Consejo Federal de Educación números 93/09, 174/12, 188/12, 217/14, 226/14, y 239/14, la Argentina fue conformando un Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dejando atrás el paradigma de la "situación irregular" y la matriz del patronato. Este marco legal supuso instaurar nuevos modos de concebir a niños, niñas y adolescentes y de abordar la convivencia escolar y sus desafíos.

Un análisis conjunto de estos instrumentos (Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley de Educación Nacional y Ley de Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Escolar) nos habilita una lectura que da cuenta de la complejidad que presenta el fenómeno de la violencia en la escuela. La primera de las leyes hace referencia a conductas sobre las diferentes formas y/o situaciones en las que se despliega la violencia, al tiempo que describe acciones y obligaciones de los Estados concretas; la segunda, nos permite pensar la educación como un derecho, mientras que la última, nos ofrece un conjunto de lineamientos para la prevención sobre la base de la construcción de normas de convivencia al interior de las instituciones educativas.

Marco normativo provincial y gestión local

La República Argentina adopta una forma de gobierno representativa, republicana y federal. Las provincias preexisten a la Nación y tienen bajo su jurisdicción la administración de justicia, la salud y la educación. En este sentido, varias provincias argentinas promulgaron leyes, lineamientos y protocolos propios para la promoción de una convivencia escolar a partir de la década de 1990.

La provincia de Río Negro cuenta con una norma sobre convivencia escolar a través de la Resolución Nº 850/1992. Posteriormente, en 2014 adhiere a la Ley Nacional N° 26.892 y dicta la Resolución N° 2498/2014 de Lineamientos y orientaciones sobre convivencia en la escuela secundaria. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promulgó la Ley N° 223 en el año 1999, relativa al Nuevo Régimen de Convivencia Escolar.

Otros ejemplos que pueden citarse, previos a la ley nacional, son el de la provincia de Formosa, que por la Ley N°1408 (2002) creó el Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación; la Provincia de Buenos Aires, que en 2002 impulsó

la Resolución N° 1593 para la formación de Acuerdos Institucionales de Convivencia y Consejos de Convivencia Escolar, y sancionó posteriormente la Ley N° 14750 (2015), para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad social en las Instituciones Educativas; la provincia de Santa Fe creó el Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar por Ley N° 12.178 (2003); la Provincia del Chaco creó el Programa Provincial de Detección, Prevención y Tratamiento del Acoso Escolar o Bullying mediante la sanción de la Ley N° 6.897 (2011), en el que se incorporó, en el año 2012, un Subprograma de Abordaje Escolar del "Ciberbullying"; Corrientes, a través de Ley N° 5660, establece el programa provincial de prevención de violencia escolar en los establecimientos educativos, y luego, por Ley N° 6212 (2013) creó el Comité de Convivencia Escolar para la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones, hostigamientos y bullying. Por Ley N° 5402 (2014) Catamarca creó el Observatorio de Violencia Escolar en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación; la provincia de Córdoba incorporó al sistema educativo, por Ley Nº 10151 (2013). la enseñanza relacionada con el acoso y la violencia escolar, práctica denominada bullying, y la provincia de San Luis sancionó la Ley de Prevención y Erradicación del Acoso Escolar "Bullying" (Ley N° II-0858-2013). Por su parte, las provincias de Chubut y Misiones adhirieron a la Ley Nacional N° 26.892.

De manera complementaria a la normativa sancionada, existen distintas acciones e iniciativas locales que se han desarrollado e implementado. A modo de ejemplo, podemos mencionar:

- El Programa de Convivencia Escolar, del Ministerio de Educación del Gobierno de la provincia de Córdoba.
- El Programa de Prevención y Asistencia de la Violencia Social en el Ámbito Escolar, desarrollado en la provincia de La Rioja.
- El Plan Provincial de Escuelas Abiertas "Un lugar de encuentro", implementado en la provincia de Salta.
- El Programa de Mediación Escolar, vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- El Programa de Facilitación y Promoción de la Convivencia Escolar, una iniciativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- El Programa Socio - Educativo de Prevención del Bullying - Acoso entre pares, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Análisis de una experiencia gubernamental relevante: Proyecto "Aprendiendo mis Derechos"

La Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, a través de la Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos, coordina e implementa, con responsabilidad de primer grado, el programa "Aprendiendo mis Derechos". Dicho programa se desarrolla con la colaboración de diversas áreas y dependencias del Ministerio de Justicia y con organizaciones de la sociedad civil.

Este programa tiene como finalidad promover valores inherentes a una cultura cívica en Derechos Humanos en los grupos de niños, niñas y adolescentes en ámbitos de educación formal y no formal, por medio de la realización de distintos talleres, entre ellos los siguientes:

- Taller "Violencia y acoso entre pares. Reflexionando sobre bullying y ciberbullying";
- Taller de "10 Prioridades Jóvenes";
- Taller de "Voto joven";
- Taller "Aprendiendo Mis Derechos" (en las modalidades ciclo lectivo y colonias de verano).

Sus objetivos están orientados a que quienes participan visibilicen e identifiquen situaciones de hostigamiento producto de prácticas sociales discriminatorias; tomen conciencia respecto a su dignidad e igualdad en tanto personas humanas, en forma independiente a sus características individuales; reflexionen sobre las características inherentes a los seres humanos en general y sus diferencias; comprendan los elementos fundamentales que conforman la idea de persona y sus derechos, la incidencia de los medios digitales y vivencien prácticas de convivencia respetuosa a través del trabajo colaborativo en pequeños grupos, en un marco de solidaridad y respeto recíproco. En cada encuentro, el equipo de capacitadores a cargo del taller, desarrolla contenidos y actividades

adecuadas al grupo para que, posteriormente, docentes y/o referentes comunitarios o de la sociedad civil puedan replicar la iniciativa.

Las estrategias colaborativas habilitan instancias de interacción e integración social que propician situaciones y oportunidades para el encuentro consigo mismo, con pares, con lo cultural y lo social y en aras de su desarrollo. Las interacciones que se producen, tanto motrices como socio-afectivas, son mucho mayores que las que se pueden encontrar en cualquier otra área. Por un lado, permite a Niñas, Niños y Adolescentes que se involucran en la actividad, a enfrentarse a sus miedos y competencias fomentando diversos valores. Asimismo, posibilita, que a partir de la utilización de las herramientas adecuadas, reflexionen conjuntamente sobre su actuación en las diversas tareas desarrolladas.

Este marco propicia trabajar integralmente sobre los valores de la convivencia, el respeto, el diálogo, el pluralismo cultural, la diversidad, la autopercepción de las personas y detectar situaciones de potencial conflicto, de construcción de estereotipos y prácticas discriminatorias a temprana edad. En este sentido, es fundamental el rol de docentes y referentes de la comunidad en su rol facilitador para desarrollar acciones y actividades que contribuyan a la formación y sensibilización en los valores que hacen a la cultura cívica en derechos humanos. Para referentes y docentes, también se propone una instancia de capacitación específica a fin de transmitir los principios de la educación en derechos humanos y las pedagogías de la diversidad, recuperando y restituyendo la diversidad de miradas, promoviendo la integración más que la inclusión.

La propuesta requiere del trabajo previo de docentes y referentes de la comunidad en relación con la generación del ambiente necesario -comprendido como concepto complejo y estructurante para la aprehensión de la perspectiva de derechos- mediante dinámicas lúdicas adecuadas a cada contexto. Asimismo, se aspira a orientar el trabajo pedagógico hacia una perspectiva que comprende la producción permanente de un entramado entre los saberes, opiniones y vivencias de los participantes de las actividades.

PROGRAMA "APRENDIENDO MIS DERECHOS"

Objetivos específicos

- Aportar y colaborar en la educación en derechos humanos, a través del desarrollo de diferentes habilidades de los niños, niñas y adolescentes que participan en diferentes espacios de educación formal y no formal;
- Contribuir con herramientas pedagógicas, educativas y metodológicas para su incorporación en la currícula de actividades, para que, a través de las mismas, se promuevan los valores en torno al respeto, la integración, el diálogo y la convivencia.
- Capacitar a docentes y referentes de la comunidad para replicar las actividades y que puedan sostenerlas en sus futuras planificaciones, adecuando las mismas a los perfiles, edades y características de los grupos de niños, niñas y adolescentes.

Población destinataria:

- Niños, niñas y adolescentes de entre 4 y 17 años de edad;
- Docentes, educadores y educadoras formales y no formales, referentes de la comunidad y facilitadores y facilitadoras que puedan replicar las actividades con niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, para que las escuelas y otras instituciones participantes puedan profundizar el abordaje de las temáticas referidas a los derechos humanos, la Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos (en articulación con la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica - SAIJ), ha elaborado la *Guía "Aprendiendo mis derechos"* con el objeto de lograr una sensibilización e incentivar la reflexión sobre dichas cuestiones. Los materiales han sido desarrollados para la puesta en práctica de actividades que permitan la educación en derechos humanos a través del juego. Se tuvo en cuenta la diversidad socio-económica y etaria de los niños, niñas y adolescentes.

Como ya hemos mencionado, la coordinación e implementación del Programa "Aprendiendo mis Derechos" se encuentra a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, a través de la Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos y, a los fines de lograr un mayor alcance de la iniciativa, se realiza un trabajo en conjunto con otras áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como son el Programa Justo Vos y la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ).

La Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos coordina la instrumentación de la iniciativa, así como su realización en conjunto con la institución o los actores involucrados. A su vez, asigna personal de capacitación y pone a disposición los materiales para la realización de la capacitación.Asimismo, personas asignadas del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de las diferentes provincias contribuyen a la organización, la capacitación y el cronograma de encuentros; y a la logística y difusión de los materiales.

Durante el transcurso del año 2018, se ha incorporado al Programa "Aprendiendo mis Derechos", el taller "Violencia y acoso entre pares: Reflexionando sobre bullying y ciberbullying". El mismo se ha implementado bajo la modalidad de prueba piloto, principalmente en colonias de vacaciones y escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires. A través del mismo se han sensibilizado 2.825 niños, niñas y adolescentes, de aproximadamente 50 instituciones educativas.

Adicionalmente, el programa prevé el desarrollo de dos campañas de sensibilización con relación a temáticas de intimidación entre pares y ciberacoso, que llevará adelante la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, a través de la Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos.

La primera campaña se denomina "#HéroesAntibullying", y tiene como objetivo sensibilizar a la población enlazando el deporte y la intimidación entre pares a través de medios digitales, audiovisuales y gráficos. En este marco, las acciones se vinculan a incorporar a diferentes referentes del deporte nacional a las charlas y a los talleres, "Reflexionando sobre bullying y ciberbullying"; visibilizar e identificar situaciones de hostigamiento producto de prácticas sociales discriminatorias; y reflexionar sobre el uso de los medios digitales, ya que los mismos son la principal fuente de participación de los niños, niñas y adolescentes. Las estrategias a desarrollar en el primer semestre de 2019, en el marco de la campaña "#HéroesAntibullying", son las siguientes:

- *Talleres en clubes de deportes colectivos:* 20 talleres distribuidos en las divisiones inferiores de disciplinas deportivas como fútbol, rugby, basquet, voley y *handball*, con la siguiente distribución territorial: 5 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5 en la provincia de Buenos Aires; 5 en la provincia de Córdoba y 5 en la provincia de Santa Fe.

- *Campaña en medios y redes:* se trata de convocar a 5 referentes del deporte nacional de diferentes disciplinas para que se incorporen a la campaña y realicen un video de difusión, un spot y una mini entrevista. Llevar adelante la misma acción con 10 referentes o grupos de referencia que se dediquen a la instrucción o al entrenamiento de grupos de niñas, niños y/o adolescentes, de características y orígenes diversos mancomunados en el mensaje.

- *Campaña en redes:* se trata de la reproducción y difusión del hashtag (#) de la campaña #HéroesAntibullying, en redes sociales en todas las actividades relacionadas a las acciones.

- *Campaña gráfica artística:* se trata del desarrollo de una campaña gráfica destinada a tres públicos diferentes: docentes, niñas, niños y adolescentes, y grupo familiar.

- *Encuentro con deportistas en clubes de barrio:* se trata de la organización de 12 encuentros con 12 deportistas en 12 provincias. Preferentemente, las y los deportistas a convocarse deberían ser originarias/os de dicha provincia. Las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos y del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) podrán funcionar como articuladoras. Esos encuentros deben ser precedidos por el taller "Reflexionando sobre Bullying y Ciberbullying".

- *Sumando acciones de convivencia e inclusión desde el deporte:* se trata de convocar a 4 fundaciones u organizaciones que trabajen, desde la inclusión e integración, en el ámbito del deporte. Integrar la Campaña y el Programa #HéroesAntibullying como parte de sus acciones.

Por otro lado, en el segundo semestre de 2019, estaba previsto llevar adelante otra campaña, que se denomina "#Artistascontraelbullying" para sensibilizar a la población en general a través de la difusión de diferentes spots en los

medios digitales, audiovisuales y gráficos en los que se vinculen la música, el arte y la intimidación escolar; de esta manera se busca visibilizar e identificar situaciones de hostigamiento producto de prácticas sociales discriminatorias.

Curso virtual "La escuela y los derechos de los jóvenes"

De manera complementaria al mencionado Programa, la Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos desarrolló un curso virtual sobre derechos de niños, niñas adolescentes y jóvenes, especialmente destinado a quienes trabajan y desempeñan tareas en espacios educativos. Esta actividad se desarrolló -en conjunto con el Ministerio de Justicia (Dirección de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil), el Ministerio de Educación (Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas) y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) a través de la plataforma del CampusDH (www.campusdh.gov.ar) y estuvo destinada a integrantes de instituciones educativas (en diferentes tareas y sectores de gestión), de organizaciones sociales que trabajan con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, agentes de la administración pública nacional, provincial y municipal, y público en general.

El propósito del curso se centró en la difusión del cambio de paradigma que supuso la sanción de la Ley N° 26.061, y el pasaje de la denominada "situación irregular" a la "protección integral de derechos" a fin de analizar el cambio institucional que conlleva concebir a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Se propone con ello, brindar herramientas concretas para la promoción y protección de derechos y la articulación para la intervención frente a situaciones de vulneración de derechos que afectan a estudiantes (y con frecuencia a sus familias), reflexionar sobre situaciones cotidianas en las que se ponen en juego los derechos niños, niñas y adolescentes, como así también, situaciones de conflicto y vulneración de derechos, y que quienes cursan adquieran herramientas para garantizar el ejercicio de los derechos en cada una de ellas. Se prevé repetir el curso el año siguiente.

Reflexiones finales y líneas futuras de trabajo

La perspectiva de trabajo que aquí presentamos con relación al fenómeno de la "violencia en las escuelas" no pretende ser exhaustiva ni completa, pero

nos aporta a la hora de destacar puntos comunes y aspectos relevantes. Sobre estas bases, podemos concluir que nuestra línea de trabajo se encuentra centrada, principalmente, en la idea de que atender al "interés superior del niño" implica garantizar su desarrollo integral y en la concepción de que ninguna violencia es justificable y toda violencia es prevenible.

Consideramos que violencia escolar no es sinónimo de violencia en la escuela, ya que cuando hablamos de "violencia en la escuela" damos cuenta de hechos que tienen a la escuela como escenario, en los cuales la institución actúa como caja de resonancia del contexto social en el que está inserta. En este sentido, como señalamos antes, entendemos que no todo conflicto es violencia, dado que hacer referencia a situaciones de violencia requiere comprender su naturaleza multicausal y multifacética y, a la vez, claramente distinguible de manifestaciones contextualizadas de conflictos interpersonales.

La violencia en las escuelas es un fenómeno relacional, socialmente construido e históricamente situado, asociado a las interacciones producidas entre las personas en un determinado contexto. Como tal, existen diversas formas de expresión y causas de la violencia en las escuelas: intimidación entre pares, hacia docentes y personas adultas de la escuela, con armas y sin armas, violencias en general (de mayor y menor gravedad), violencias hacia material de la escuela.

La intimidación entre pares constituye un tipo específico de despliegue de violencia en el ámbito escolar, que reúne características que le son específicas, a saber, perdurabilidad en el tiempo, asimetría de poder y presencia de testigos, mientras que el ciberacoso es un fenómeno que hace uso del espacio virtual para iniciar o prolongar un determinado conflicto entre pares. Partiendo de estas premisas que definen nuestra línea de trabajo, se han desarrollado las capacitaciones descriptas en el presente trabajo.

El alcance y los resultados obtenidos en la experiencia piloto desarrollada en el año 2018 a través del Taller "Violencia y acoso entre pares: Reflexionando sobre bullying y ciberbullying" plantean el desafío de continuar con el desarrollo de la propuesta con el objeto de lograr su implementación en otras áreas del país para lograr, de ese modo, federalizar la iniciativa, en forma adaptada a las diferentes realidades de cada provincia, a través de la articulación con los gobiernos locales.

Educação para as relações étnico-raciais no Brasil: perspectivas e desafios para o enfrentamento do bullying, da violência e do racismo nas escolas*

Perspectivas e desafios

Nas últimas quatro décadas o Brasil tem produzido uma série de leis visando a proteção dos direitos humanos com foco em diversos segmentos. A Constituição Federal, por exemplo, possui, dentre seus princípios basilares, a dignidade da pessoa humana, a igualdade e a não discriminação. Tais princípios representam o modelo brasileiro de Estado Democrático de Direito e estão em consonância com a Declaração Universal dos Direitos Humanos. No tocante a crianças e adolescentes, a Constituição Federal concedeu-lhes especial atenção, reconhecendo-os como sujeitos de direitos humanos, fundamentais, individuais e sociais, sob a responsabilidade, respectivamente, da família, da sociedade e do Estado (CF – art. 227), devendo ser protegidos de toda forma de negligência, discriminação, explotação, violência, crueldade e opressão.

Não obstante, o Brasil possui um desafio histórico na área da educação, sobretudo no enfrentamento das iniquidades para a democratização do ensino a toda população brasileira e obtenção de qualidade e bem-estar nos espaços escolares. É inegável a diferenciação de acesso à educação dos brasileiros devido às consequências oriundas de um passado colonial e escravocrata do país, onde apenas uma parcela da população pôde usufruir de oportunidades de estudo e trabalho enquanto outra parte permaneceu alijada e apartada do acesso aos direitos civis, sociais, econômicos e políticos.

* Capítulo recibido el día 2 de marzo de 2021, de parte de Maria Angélica Iguaracema Rodrigues da Costa del Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos. Nota de la edición: A la fecha de publicación de este documento, es Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía.

Ao longo dos anos, o Estado brasileiro vem tentando mudar essa realidade, começando pela legislação.

Os pilares fundantes da educação brasileira estão ancorados na Lei 9.394 de 1996, que versa sobre as Diretrizes e Bases da Educação Nacional. A lei aponta que a educação envolve todos os processos formativos que se desenvolvem na vida familiar, na convivência humana, no trabalho, nas instituições de ensino e pesquisa, nos movimentos sociais e organizações da sociedade civil e nas manifestações culturais. Assim, constituem como princípios da educação: a igualdade de condições para o acesso e permanência na escola; liberdade de aprender, ensinar, pesquisar e divulgar a cultura, o pensamento, a arte e o saber; pluralismo de idéias e de concepções pedagógicas; respeito à liberdade e apreço à tolerância; coexistência de instituições públicas e privadas de ensino; gratuidade do ensino público em estabelecimentos oficiais; valorização do trabalho profissional na educação escolar; gestão democrática do ensino público, na forma desta Lei e da legislação dos sistemas de ensino; garantia de padrão de qualidade; valorização da experiência extraescolar; vinculação entre a educação escolar, o trabalho e as práticas sociais; consideração com a diversidade étnico-racial; garantia do direito à educação e à aprendizagem ao longo da vida.

Ainda que os princípios possam perpassar pela afirmação da diversidade presente no contexto nacional, é notório que determinadas concepções de igualdade de direitos e oportunidades, ainda não foram incorporadas pela sociedade em geral, o que desemboca em diversos desafios, sendo um deles o reconhecimento do racismo como elemento estruturante na sociedade brasileira e baluarte nos processos de exclusão social.

É possível perceber que o preconceito e a discriminação racial são reproduzidos nas práticas pedagógicas e educacionais como espelhamento das relações sociais, onde o racismo cotidiano se manifesta de diversas formas, seja por meio de silenciamento na elaboração dos currículos escolares e acadêmicos, na ausência de conteúdos étnico-raciais das disciplinas ministradas ou até na formação do corpo docente. Além disso, o racismo contribui para a permanência das desigualdades e para a manutenção de privilégios na medida em que ignora os debates que historicizam as questões presentes na sociedade e problematiza quem são as pessoas que conseguem ter acesso e permanência nos processos de ensino e aprendizagem.

De acordo com Munanga (2003), o racismo é considerado:

> Uma ideologia essencialista que postula a divisão da humanidade em grandes grupos chamados raças contrastadas que têm características físicas hereditárias comuns, sendo estas últimas suportes das características psicológicas, morais, intelectuais e estéticas e se situam numa escala de valores desiguais. Visto deste ponto de vista, o racismo é uma crença na existência das raças naturalmente hierarquizadas pela relação intrínseca entre o físico e o moral, o físico e o intelecto, o físico e o cultural. (Munanga, 2003).

O racismo no ambiente escolar não se expressa apenas na relação interpessoal entre colegas ou entre colegas e professores, há outras maneiras que revelam práticas racistas que se reinventam a todo momento, tais como: o fato de quando os negros são retratados nos livros didáticos, geralmente ocupam posições de subserviência, servidão ou são associados a estereótipos negativos de violência ou inferioridade. Em contrapartida, os líderes, heróis e heroínas negras e negros que lutaram pela resistência do seu povo, são constantemente subjugados e ocultados da História do Brasil, não atribuindo a identidade e o devido valor assim como ocorre nos casos em que o personagem histórico é uma pessoa branca.

A incorporação de valores eurocêntricos na educação brasileira e a negação da cultura afro-brasileira nos conteúdos didáticos são resultantes de práticas racistas fruto do que Bento (2002) vai chamar a atenção para a denominada ideologia do branqueamento, na qual apresenta o branqueamento das raças como algo:

> frequentemente considerado como um problema do negro que, descontente e desconfortável com sua condição de negro, procura identificar-se como branco, miscigenar-se com ele para diluir suas características raciais. Na descrição desse processo o branco pouco aparece, exceto como modelo universal de humanidade, alvo da inveja e do desejo dos outros grupos raciais não brancos e, portanto, encarados como não tão humanos. Na verdade, quando se estuda o branqueamento constata-se que foi um processo inventado e mantido pela elite branca brasileira, embora apontado por essa mesma elite como um problema do negro brasileiro. Considerando (ou quiçá inventando) seu grupo como padrão de referência de toda uma espécie, a elite fez uma apropriação simbólica crucial

> que vem fortalecendo a auto-estima e o autoconceito do grupo branco em detrimento dos demais, e essa apropriação acaba legitimando sua supremacia econômica, política e social. O outro lado dessa moeda é o investimento na construção de um imaginário extremamente negativo sobre o negro, que solapa sua identidade racial, danifica sua auto-estima, culpa-o pela discriminação que sofre e, por fim, justifica as desigualdades raciais. (Bento, 2002, p. 23).

Ademais, a ideologia do branqueamento como um valor incorporado nos conteúdos escolares chancela o chamado fracasso escolar, frequentemente conferido ao aluno negro, de modo a culpabilizá-lo pelo seu desempenho insatisfatório. Entretanto, por outro lado, não há a intenção de investigar quais os reais motivos dessas dificuldades que podem estar diretamente relacionadas a não identificação da pessoa negra com os aspectos culturais e sociais dos conteúdos didáticos, completamente alimentados pelo imaginário idealizado do branco europeu. Logo, o fato da criança negra ou do adolescente negro não se verem nos materiais acaba despertando desinteresse e falta de estímulo ou prazer pelos estudos e pela escola.

O silêncio, a negação ou a individualização do sofrimento são formas recorrentes de como o racismo opera no contexto brasileiro e reverbera no ambiente escolar. O preconceito racial no Brasil é recorrentemente classificado como "racismo cordial" pelo fato de, muitas vezes, não ser manifestado de forma diretiva e sim de forma "disfarçada", interpretado como brincadeira de mau gosto, piada, algo sem importância.

Essa naturalização do racismo pode, no âmbito escolar, ser entendida como sinônimo de bullying, causando certa confusão no significado dos conceitos e tornando o racismo como algo "leve" ou mais um elemento no bojo comum de generalizações onde a intenção de se maquiar algo mais sério e profundo fica evidente.

Desta forma vale salientar a diferença entre o racismo e o bullying, importante marcador no contexto brasileiro visto que o bullying é uma violência ocorrida principalmente nas escolas entre os colegas e tem como principal meta causar temor na vítima. Há uma relação de poder e intimidação onde um se sente no direito de atingir ao outro, devido a determinadas características que os diferenciam. Sob outra perspectiva, o racismo é o resultado de uma aversão de um outro, devido a sua raça e a sua cor. Aqui há uma intenção

de humilhação social, desprezo e hierarquização de raças onde um é colocado como inferior e o outro como superior.

O bullying não tem um alvo específico e os motivos que levam a essa prática subscrevem-se na maximização das diferenças entre pessoas, já o racismo, ainda que perpetue uma escala de diferenciação, a vítima escolhida tem motivos históricos e sociais enraizados que levam o agressor a práticas de destruição e aniquilação do outro enquanto ser humano.

Faz-se então necessário que as escolas possam se atentar para o processo de identificar as práticas de bullying e as práticas de racismo nos estabelecimentos de ensino, visto que nomear os atos é uma forma de se implicar nas consequências, no reconhecimento e na reparação do dano. O fato de se silenciar perante o fato ou atribuir outros significados generalistas são formas de atenuar o sofrimento alheio e compactuar com as práticas discriminatórias, depreciativas e excludentes.

A escola deve se afirmar como lócus de referência para a construção do saber e para relações saudáveis de convivência, cidadania e bem-estar. A importância de se conquistar na escola este lugar, isto é, um espaço de construção de identidades e pertencimento, por meio de uma educação antirracista, necessária para desconstrução de paradigmas e ressignificação pessoal, social e política.

Desde a virada do século, o governo brasileiro tem investido na elaboração e implementação de políticas públicas educacionais, a partir de legislações que busquem garantir a diversidade étnico-racial no processo de ensino-aprendizagem, além de promover normativas que visem a conscientização e o combate ao racismo e ao bullying nos ambientes educacionais.

Esses investimentos têm se efetivado por meio de estudos, pesquisas acadêmicas, campanhas educativas e ampliação do arcabouço jurídico brasileiro. Em se tratando do bullying, o termo – que origina-se da palavra inglesa *"bully"* e significa valentão, brigão – começou a ser muito utilizado no Brasil nas últimas décadas, especialmente quando se refere a comportamentos de intimidação, ameaça e opressão no ambiente escolar.

O bullying é caracterizado como uma agressão física e/ou verbal intencional que ocorre de maneira repetitiva. O termo foi consolidado na década de 1970 pelo psicólogo Dan Olweus, professor do Centro de Pesquisa de Promoção da

Saúde da Universidade de Bergen na Noruega e depois difundido na Califórnia, Estados Unidos.

A prática do bullying está ancorada em um comportamento no qual a pessoa almeja uma imagem positiva de si mesmo em detrimento do colega, sendo que este é atingido por comentários humilhantes e depreciativos, por sucessivas vezes, levando-o a um grande sofrimento, inclusive rejeição de si.

Nos últimos anos intensificaram-se as discussões sobre bullying no Brasil. O debate internacional contribuiu para que autoridades brasileiras, organismos internacionais, profissionais da educação e movimentos sociais pudessem voltar a atenção para as diversas ocorrências de preconceitos, maus tratos e violência nas relações ocorridas nas escolas e no entorno delas.

A expressão ficou bastante popularizada no país, principalmente nos espaços educacionais onde a violência tomou proporções gigantescas e gerou severas consequências como depressão, agressividade, homicídios, depredações do patrimônio e até suicídio entre os estudantes. O governo brasileiro, diante deste cenário, iniciou uma série de ações de modo a firmar um compromisso nacional de enfrentamento ao racismo nas escolas e às práticas de bullying, muito frequentes entre crianças, adolescentes e jovens.

Em 2011, ocorreu um assassinato em massa, em uma escola municipal na cidade do Rio de Janeiro, conhecido como "Massacre de Realengo". Na ocasião, um rapaz de 23 anos realizou vários disparos com arma de fogo, matando doze alunos e depois se suicidou. Este crime chocou o país não apenas pela brutalidade do ocorrido, mas tanto pelo fato de o responsável pelas mortes ser um ex-estudante que frequentava a mesma escola dez anos antes, como também pelo fato dos materiais que ele deixou antes de se matar (uma carta e um vídeo) revelarem que ele sofria constantemente bullying pelos colegas.

Esse episódio despertou um mix de sentimento na população entre indignação, revolta e urgência de atuação no combate à violência nas escolas e entre os alunos. Com isso, culminou-se na sanção da Lei 13.277 de 2016 que institui o dia 7 de abril como o Dia Nacional de Combate ao Bullying e à Violência na Escola. Essa normativa é uma forma de provocar as escolas a se mobilizarem para a discussão com os pais, familiares, professores, alunos e comunidade em geral para a realização de atividades que visem combater os preconceitos e discriminações na escola.

No ano anterior, em 2015, este assunto já tinha conquistado visibilidade no cenário legislativo brasileiro, quando foi instituído o Programa de Combate à Intimidação Sistemática (Bullying) pela lei 13.185 de 2015. A lei denomina o bullying como intimidação sistemática e considera como "todo ato de violência física ou psicológica, intencional e repetitivo que ocorre sem motivação evidente, praticado por indivíduo ou grupo, contra uma ou mais pessoas, com o objetivo de intimidá-la ou agredi-la, causando dor e angústia à vítima, em uma relação de desequilíbrio de poder entre as partes envolvidas". A lei ainda apresenta as características e classificações do bullying e do cyberbullying (quando ocorre na rede mundial de computadores na utilização de instrumentos para depreciar, incitar a violência, adulterar fotos e dados pessoais com o intuito de criar meios de constrangimento psicossocial), e cria objetivos para o Programa a ser executado pelo Ministério da Educação e órgãos congêneres.

No contexto escolar, o enfrentamento ao *bullying* e suas variações, vem sendo cada vez mais intensificado, haja vista que os dados nacionais mostram que aproximadamente um em cada dez estudantes é vítima frequente dessa violência nas escolas. Acerca desses indicadores, pesquisa realizada em 2015, pelo Programa Internacional de Avaliação de Estudantes - PISA1, vinculado a Organização para a Cooperação e Desenvolvimento Econômico - OCDE, mostrou que no Brasil, 17,5% dos estudantes disseram sofrer alguma das formas de *bullying* "algumas vezes por mês"; 7,8% disse ser excluído pelos colegas; 9,3%, ser alvo de piadas; 4,1%, ser ameaçado; 3,2%, empurrado e agredido fisicamente. Outro 5,3% dize que os colegas frequentemente pegam e destroem as coisas deles e 7,9% é alvo de rumores maldosos. Com base nesses relatos dos estudantes, a pesquisa concluiu que 9% é vítima frequente de *bullying*.

No ano de 2016, foi realizado o Diagnóstico Participativo das Violências nas Escolas, elaborado pela Faculdade Latino-Americana de Ciências Sociais (FLACSO) em parceria com a Organização dos Estados Ibero-Americanos para a Educação, a Ciência e a Cultura (OEI) e o Ministério da Educação. O documento final mostrou que nas sete cidades pesquisadas do país, quase 70% dos jovens afirmaram ter presenciado ou vivenciado algum tipo de violência dentro da escola seja verbal, física, discriminação, furto, roubo, ameaças ou bullying.

Foram entrevistadas cerca de 6.500 pessoas, entre corpo estudantil e professores, em 129 escolas públicas. Alguns dados chamaram bastante a atenção, tais como as principais discriminações sofridas pelos jovens que foram: "lugar onde mora" (19%); por sua cor ou raça (18%); por sua religião (17%). Em relação ao

autor da agressão, a pesquisa mostra que geralmente é outro aluno (65%), seguido de professores (15,2%) e pessoas fora da escola (10,6%). Embora a maioria dos alunos entrevistados afirmasse que a escola é boa ou regular, a maioria aponta episódios de violência neste espaço, sendo os mais citados: ameaça, racismo, bullying e cyberbullying.

Este diagnóstico foi uma iniciativa de grande relevância, uma vez que propiciou um panorama de como está posta a violência nas escolas e a resolutividade dessas situações ainda são inexpressivas. O documento também apresenta algumas recomendações no sentido de proporcionar melhorias para a educação brasileira. A comunidade escolar precisa avançar nas ações de valorização e disseminação da diversidade cultural e étnico-racial que o Brasil possui. Além disso, é necessário rever os estereótipos negativos que são associados em relação às diferenças de raça, gênero, classe, ciclo de vida, orientação sexual, origem entre outras.

Outra iniciativa que busca combater o bullying e a violência no ambiente escolar é a Lei nº 13.431, de 4 de abril de 2017. Um dos mais recentes mecanismos destinados a coibir a violência contra crianças e adolescentes, a legislação, em seu artigo 4º, tipifica as formas de violências, nos seguintes termos:

> Art. 4º Para os efeitos desta Lei, sem prejuízo da tipificação das condutas criminosas, são formas de violência:
>
> I - violência física, entendida como a ação infligida à criança ou ao adolescente que ofenda sua integridade ou saúde corporal ou que lhe cause sofrimento físico;
>
> II - violência psicológica:
>
> a) qualquer conduta de discriminação, depreciação ou desrespeito em relação à criança ou ao adolescente mediante ameaça, constrangimento, humilhação, manipulação, isolamento, agressão verbal e xingamento, ridicularização, indiferença, exploração ou intimidação sistemática (bullying) que possa comprometer seu desenvolvimento psíquico ou emocional;
>
> b) o ato de alienação parental, assim entendido como a interferência na formação psicológica da criança ou do adolescente, promovida ou induzida por um dos genitores, pelos avós ou por quem os tenha sob sua autoridade, guarda ou vigilância, que leve ao repúdio de genitor ou que cause

prejuízo ao estabelecimento ou à manutenção de vínculo com este;

c) qualquer conduta que exponha a criança ou o adolescente, direta ou indiretamente, a crime violento contra membro de sua família ou de sua rede de apoio, independentemente do ambiente em que cometido, particularmente quando isto a torna testemunha;

III - violência sexual, entendida como qualquer conduta que constranja a criança ou o adolescente a praticar ou presenciar conjunção carnal ou qualquer outro ato libidinoso, inclusive exposição do corpo em foto ou vídeo por meio eletrônico ou não, que compreenda:

a) abuso sexual, entendido como toda ação que se utiliza da criança ou do adolescente para fins sexuais, seja conjunção carnal ou outro ato libidinoso, realizado de modo presencial ou por meio eletrônico, para estimulação sexual do agente ou de terceiro;

b) exploração sexual comercial, entendida como o uso da criança ou do adolescente em atividade sexual em troca de remuneração ou qualquer outra forma de compensação, de forma independente ou sob patrocínio, apoio ou incentivo de terceiro, seja de modo presencial ou por meio eletrônico;

c) tráfico de pessoas, entendido como o recrutamento, o transporte, a transferência, o alojamento ou o acolhimento da criança ou do adolescente, dentro do território nacional ou para o estrangeiro, com o fim de exploração sexual, mediante ameaça, uso de força ou outra forma de coação, rapto, fraude, engano, abuso de autoridade, aproveitamento de situação de vulnerabilidade ou entrega ou aceitação de pagamento, entre os casos previstos na legislação;

IV - violência institucional, entendida como a praticada por instituição pública ou conveniada, inclusive quando gerar revitimização.

Para além das violências especificadas na legislação supra e sem que haja o esgotamento das múltiplas possibilidades, têm-se as tipificadas em outras normativas ordinárias, outras formas de violências contra crianças e adolescentes:

Preconceito - refere-se a juízo pré-concebido, que se manifesta numa atitude discriminatória perante pessoas, crenças, sentimentos e tendências

de comportamento. Praticar, induzir ou incitar a discriminação ou preconceito de raça, cor, etnia, religião ou procedência nacional constitui-se crime de preconceito (Lei nº 9.459/1997 e art. 5º do Estatuto da Criança e do Adolescente).

Assédio sexual - refere-se a uma ampla gama de comportamentos de natureza ofensiva. É geralmente entendido como um comportamento que importuna ou perturba e é caracteristicamente repetitivo. A Importunação sexual é crime tipificado nos arts. 215-A e 218-C do Código Penal Brasileiro.

Negligência - Prevista no art. 5º do Estatuto da Criança e do Adolescente; é uma relação entre adultos e crianças baseada na omissão, rejeição, descaso, descompromisso do cuidado e do afeto e negação da existência. Pode ser:

Negligência física - Inclui a não prestação de cuidados médicos básicos a criança ou adolescente, a falta de alimentação adequada e de higiene, o uso de vestuário impróprio ao clima ou em mau estado e as situações em que é deixada sem vigilância por períodos longos, o que aumenta o risco de acidentes domésticos.

Negligência emocional - Acontece quando as necessidades emocionais da criança são ignoradas, com privação do afeto e suporte emocional necessários ao seu desenvolvimento pleno e harmonioso. É a forma de negligência mais difícil de identificar, pois não deixa marcas físicas.

Negligência educacional - Quando não são proporcionadas à criança condições para a sua formação intelectual e moral, como a privação da escolaridade básica, as faltas escolares frequentes e sem justificativa e a permissividade perante hábitos que interferem no desenvolvimento (como o consumo de álcool e outras drogas).

Erotização precoce - trata-se da exposição prematura de conteúdos e estímulos a indivíduos que ainda não têm maturidade suficiente para compreendê-los e elaborá-los.

Abandono de incapaz - é o ato de abandonar pessoa que está sob seu cuidado, guarda, vigilância ou autoridade e, por qualquer motivo, incapaz de defender-se dos riscos resultantes do abandono. É crime tipificado no art. 133 no Código Penal.

Descumprimento do dever legal - O Estatuto da Criança e do Adolescente prevê pena administrativa aplicável aos pais, nos casos de descumprimento dos deveres intrínsecos ao poder familiar, bem como nas situações de abuso ou omissão quanto aos direitos fundamentais dos filhos.

Violência autoprovocada /auto infligida - Compreende ideação suicida, autoagressões, tentativas de suicídio e suicídios (Lei nº 13.819/2019).

O governo brasileiro sancionou, ainda, a recente lei 13.663 de 2018 que altera a Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional (LDB-Lei 9.394/96) para incluir, dentre as atribuições da escola, a promoção de medidas de conscientização, de prevenção e de combate a todos os tipos de violência e a promoção da cultura de paz.

Esta legislação reforça a anterior sobre a mesma matéria (Lei 13.185/2015), pois determina que todos os estabelecimentos de ensino terão como incumbência promover medidas de conscientização, de prevenção e de combate a todos os tipos de violência, "especialmente a intimidação sistemática (bullying)" e ainda estabelece ações destinadas a "promover a cultura de paz nas escolas".

O Brasil, atualmente, conta com inúmeras iniciativas de enfrentamento à violência nas escolas e combate ao bullying e ao cyberbullying, parcerias que se articulam entre governo e sociedade civil, escolas e comunidades do entorno. A veiculação do assunto tem facilitado a execução de ações nos territórios.

O Pacto Nacional Universitário pela Promoção do Respeito à Diversidade, da Cultura da Paz e dos Direitos Humanos é um dos exemplos da prática das legislações vigentes no âmbito acadêmico. Tem como objetivo a implementação das Diretrizes Nacionais para a Educação em Direitos Humanos, conforme Resolução do Conselho Nacional da Educação em 2012. Com vistas a superação da violência, preconceito e discriminação no ambiente universitário, por meio do desenvolvimento de atividades educacionais e de proteção e promoção dos direitos humanos nas Instituições de Ensino Superior (IES).

A implementação do Pacto envolve cerca de 2.300 IES com atividades de ensino, pesquisa e extensão, gestão e convivência com o foco na promoção da educação em direitos humanos no ensino superior. Como a adesão de cada instituição é voluntária, pretende-se que as iniciativas do Pacto possam estimular as universidades, institutos federais e unidades apoiadoras a criar ações

estratégicas para promover o respeito à diversidade, enfrentamento do racismo, do bullying e das demais violências que ocorrem no ambiente universitário. O Pacto busca incentivar ações de articulação e mobilização nos territórios, debates sobre a valorização das diferentes culturas, práticas pedagógicas, estudos e pesquisas voltadas para o reconhecimento dos direitos humanos e das pessoas como sujeitos de direitos.

> A cultura de direitos humanos precisa reconhecer o Outro em sua alteridade, ou seja, respeitá-lo na especificidade de sua realidade social, histórica e cultural. Reconhecer o Outro em sua alteridade é um caminho importante para a melhor afirmação da própria identidade, essencial para o pleno desenvolvimento da pessoa enquanto tal, e para a melhor harmonia da vida em sociedade, numa perspectiva de exercício e de respeito à cidadania. (Brasil, 2017).

Embora as ações de políticas públicas voltadas para a prática do bullying sejam mais recentes no Brasil, pois se consolidadas nos últimos dez anos, o enfrentamento ao racismo nas escolas possui uma trajetória um pouco mais extensa que advém de lutas de movimentos sociais negros que reivindicavam ao Estado Brasileiro o estudo sobre a história da ancestralidade africana, a luta de negros e negras na história do Brasil, a valorização da cultura afro-brasileira e a da população negra na formação da sociedade brasileira.

Após o fim da abolição da escravidão no Brasil, a população negra se viu à margem da sociedade, pois nenhuma política pública de inclusão foi destinada a este público. Ao contrário, foi importada a mão de obra europeia como força de trabalho remunerada para a reconstrução desenvolvimentista do país.

Em meio à marginalização imposta, os negros tinham a educação como uma possibilidade de ascensão social, uma oportunidade de serem vistos como pessoas e de se integrarem à sociedade. Atividades precursoras do movimento negro foram se propagando no país, sobretudo nos anos 1950, 60 e 70, e o campo educacional era uma das linhas cruciais defendidas por militantes e intelectuais negros e negras.

Nos anos 1980 e 1990, as reivindicações influenciaram na reformulação de determinadas legislações locais sobre o ensino (em alguns estados ou municípios da federação) e conquistaram mudanças significativas como a extinção de livros didáticos que apresentavam conteúdos racistas e vexatórios em relação

à população negra. Apesar dos esforços para a valorização da imagem positiva dos negros, as mudanças aconteceram de forma pontual e estratificada.

As políticas de promoção da igualdade racial na educação entraram na agenda governamental nacional somente a partir de 2003, com a promulgação da Lei nº 10.639 de 2003, que altera a Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional (LDB nº 9394/1996), inserindo a obrigatoriedade do ensino de história e cultura afro-brasileira e africana na Educação Básica. A partir da promulgação dessa lei e da publicação das Diretrizes Curriculares Nacionais para a Educação para as Relações Étnico-Raciais e para o Ensino de História e Cultura Afro-brasileira e Africana é que houve de fato um adensamento das políticas de educação no que tange os assuntos relativos às relações étnico-raciais no Brasil.

No mesmo ano de 2003, o governo brasileiro criou uma instância nacional com vistas a institucionalizar e consolidar a pauta racial enquanto política pública no país, a Secretaria Especial de Políticas para a Promoção da Igualdade Racial (SEPPIR), atualmente vinculada ao Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos e com a sigla SNPIR – Secretaria Nacional de Políticas de Promoção da Igualdade Racial. Este órgão federal foi responsável por transversalizar a pauta da igualdade racial e do combate ao racismo, tomando também como um dos principais compromissos a área da educação, sobretudo para a implementação da lei 10.639, anteriormente citada. Nesse sentido, vale ressaltar que a SNPIR, juntamente com o Ministério da Educação, teve papel preponderante no governo federal para a articulação do debate sobre a educação para as relações étnico-raciais e sua efetivação nas escolas brasileiras.

O Brasil assumiu como compromisso nacional o enfrentamento ao racismo no ambiente escolar, e para tanto, o Ministério da Educação passou a acompanhar e realizar uma construção coletiva de ações e estratégias para o aprimoramento da política educacional com o intuito de garantir a transversalidade da pauta racial com os demais assuntos afetos ao campo da educação. No âmbito das desigualdades étnico-raciais, desenvolveram-se, ações voltadas à elaboração e implementação de políticas públicas em prol do acesso e da permanência de negros e negras na educação escolar, em todas as etapas e modalidades da educação, desde o ensino infantil até as universidades.

No que se refere aos materiais didáticos, foi construído pelo governo brasileiro uma publicação robusta sobre a História Geral da África e outra denominada Coleção Educação Para Todos que trata especificamente da questão

étnico-racial. A Coleção História Geral da África foi um projeto brasileiro que visou a tradução de obras em francês da UNESCO e publicação de 7 (sete) volumes, tendo como objetivo auxiliar o professor em sua prática pedagógica sobre a história da África desde a pré-história do continente africano até os anos 1980. A Coleção Educação para Todos resultou na publicação de conteúdos sobre os avanços e marcos normativos para a promoção de uma educação antirracista e emancipatória, pelo viés da abordagem sobre a história e cultura afro-brasileira. Estas publicações consistem em materiais de referência para a formação continuada de professores, pesquisadores e de demais profissionais da educação de todo o país.

Outra linha de destaque foi o atendimento educacional em comunidades remanescentes de quilombos. De acordo com o Decreto nº 4.887 de 2003, as comunidades quilombolas ou os quilombos são grupos étnico-raciais que se autodeterminam e possuem trajetória histórica própria, são dotados de relações territoriais específicas, com presunção de ancestralidade relacionada com a resistência à opressão histórica.

A partir da resolução nº 04 de 2010 do Conselho Nacional de Educação, foram construídas novas escolas para atender as comunidades quilombolas e disponibilizados cursos de aperfeiçoamento em Educação Escolar Quilombola.

A garantia da educação para as comunidades quilombolas nas diretrizes curriculares nacionais foi fruto de anos de luta dos movimentos sociais, lideranças quilombolas e da SEPPIR, para que houvesse o enfoque específico que deu forma e conteúdo à educação escolar quilombola. Desse modo, buscou-se envolver e responsabilizar todos os entes governamentais pela necessidade de estabelecer uma educação que respeite as tradições culturais destas comunidades, com a produção de material didático e pedagógico adequado, além da oferta de uma alimentação escolar que leve em conta as tradições e costumes alimentares.

O Brasil também promoveu a formação continuada de profissionais da educação, na perspectiva da educação antirracista, em atendimento às demandas apresentadas pelos sistemas de ensino. Foram ofertados cursos em nível de extensão, aperfeiçoamento e especialização nas modalidades presencial e a distância em diversas áreas, dentre elas cursos intitulados "Educação para as relações étnico-raciais" e "Educação Escolar Quilombola", com vistas ao aprimoramento da qualidade dos conteúdos.

O ensino superior também conseguiu avanços com a promulgação da Lei nº 12.711, de 2012, conhecida como a Lei de Cotas, que torna obrigatória a adoção do sistema de reserva de vagas em toda a rede superior de ensino público e institutos federais. Desde então, observa-se um quantitativo maior de pessoas negras nas universidades, principalmente na faixa etária de 18 a 24 anos. No que se refere ao acesso ao ensino superior privado, este se deu por meio do Programa Universidade para Todos (ProUni), que tem por finalidade conceder bolsas de estudos parciais e integrais em cursos oferecidos pela rede privada de ensino superior.

O Brasil também conta com parcerias institucionais para prover a educação de qualidade, recentemente o Instituto Auschwitz para a Paz e a Reconciliação (AIPR – sigla em inglês), que exerce a Secretaria Técnica da Rede Latino-Americana para a Prevenção do Genocídio e Atrocidades Massivas (RED), escolheu dois países dos dezoito que participam da RED, para implementar um projeto-piloto, ao longo de dois anos, na área de educação e prevenção de atrocidades massivas. O Brasil foi um dos escolhidos, ao lado de El Salvador.

Este projeto-piloto de apoio às políticas educacionais na área de educação e prevenção de atrocidades massivas, visa desenvolver conhecimentos e competências para integrar políticas e programas educacionais dirigidos a crianças e adolescentes como parte da estratégia governamental de prevenção a graves violações de direitos humanos e atrocidades massivas. A educação, entendida como transmissão de conhecimentos e valores intrageracionais, detém papel fundamental para a prevenção de graves violações, bem como a construção de uma cultura de paz e de direitos humanos.

O desenvolvimento bem-sucedido do projeto foi possível através de uma fase piloto, que ocorreu em sete escolas da rede pública de ensino do país – duas no Distrito Federal em Brasília e cinco em São Paulo – em colaboração com as Secretarias de Educação de cada um dos estados. Durante 2019, o Instituto buscou envolver mais profissionais de ensino e instituições e o projeto foi ampliado em 2020.

A meta consiste em desenhar uma proposta educativa dirigida a crianças e/ou jovens que, partindo da realidade social e educativa brasileira, tivesse como finalidade contribuir para o fortalecimento dos valores democráticos e a cultura de respeito aos direitos humanos no país.

Outro projeto com o objetivo combater o bullying nas escolas é o Projeto Estudantes de Atitude.

O projeto foi desenhado tendo como premissa que o problema do bullying nas escolas é o sintoma da falta de valores basilares para os direitos humanos, como o respeito e a integridade. Os conflitos recorrentes entre estudantes e estudantes e professores traz para o ambiente escolar um sentimento de insegurança que prejudica todo o processo de desenvolvimento das inteligências necessárias para a formação integral de um cidadão.

O projeto Estudantes de Atitude, coordenado nacionalmente pela Secretaria Nacional de Proteção Global (SNPG), do Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos, utiliza técnicas de gamificação para despertar as inteligências cívica, afetiva, emocional e moral em estudantes de escolas públicas do ensino fundamental (anos finais) e ensino médio.

Por meio da execução das atividades do projeto, os estudantes passam por experiências que transformam seu entendimento e seu comportamento na sua relação com o ambiente escolar e com seus colegas e professores.O projeto teve seu lançamento nacional de 2020, postergado para 2021 devido a pandemia de COVID-19. Foi executado, em âmbito local no Distrito Federal, nos anos de 2017 e 2018; e no Estado de Goiás em 2019, com resultados significativos.

Com o funcionamento parecido com uma grande gincana entre as escolas, o projeto, possui atividades especialmente elaboradas a serem executadas pelos participantes durante todo o ano letivo. Imersos na vivência prática das atividades, e já mobilizados e engajados pela estratégia gameficada, os participantes observam que o trabalho em conjunto, quando as diferenças são deixadas de lado e todos se unem em prol do bem comum, é o melhor caminho para a construção de um ambiente melhor para todos. Nas edições passadas foram muitos os depoimentos de professores e estudantes das escolas participantes que falavam do impacto positivo do projeto sobre o comportamento dos estudantes, do cuidado e senso de pertencimento que passaram a ter com o aparelho público, e no incremento que houve na relação da escola com toda a comunidade escolar.

A escola, como espaço social privilegiado, é local de estruturação de concepções de mundo e de consciência social, de circulação e de consolidação de valores, de promoção da diversidade cultural, da formação para a cidadania, de constituição de sujeitos sociais e de desenvolvimento de práticas pedagógicas.

O projeto auxilia nessa formação, fortalece e leva o cidadão a se enxergar como um agente que busca e participa ativamente dos processos e atividades que venham a garantir o direito de todos.

O Projeto está estruturado para permitir a participação de escolas públicas de todo o território nacional. A coordenação do projeto é compartilhada com a Secretaria Nacional dos Direitos da Criança e do adolescente e com a Secretaria Nacional da Juventude.

Ademais, visando contribuir para a redução da violência contra crianças e adolescentes no ambiente escolar, o Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos, no contexto de suas competências institucionais, no ano de 2019, firmou, ainda, Acordo de Cooperação Técnica com o Ministério da Educação - MEC, a fim de elaborar e realizar ações conjuntas, para a proteção das crianças e dos adolescentes, a promoção de sua dignidade humana, especialmente no âmbito de sua integridade física, sexual, psicológica, moral e o fortalecimento da família em suas prerrogativas legais, em consonância com o arcabouço legal nacional. Dentre os compromissos assumidos, destaca-se a divulgação de informações voltadas aos direitos e garantias dos alunos, especialmente no que alcança o direito de não sofrer intimidação sistemática (bullying - Lei nº 13.185/2015 e Lei nº 13.663/2018).

Com vistas à promoção e proteção dos direitos de crianças e adolescentes, o Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos e o Ministério da Educação assumiram o compromisso de promover medidas de incentivo à condução de um ensino plural e respeitoso no ambiente escolar, resguardada a participação dos pais e responsáveis como garantia da gestão democrática do ensino público, em conformidade com o disposto no art. 205 da Constituição Federal de 1988. Observando na realização destas medidas, os direitos já consolidados em nosso arcabouço legal:

> O direito de não sofrer intimidação sistemática (bullying - Lei nº 13.185, de 6 de novembro de 2015, e Lei nº 13.663, de 14 de maio de 2018);
>
> O direito ao ensino ministrado com base na liberdade de aprender, ensinar, pesquisar e divulgar o pensamento, a arte e o saber, e no pluralismo de idéias e de concepções pedagógicas, resguardada a liberdade de expressão, a liberdade de cátedra e a tolerância de opiniões (incisos II e III do art. 206 da Constituição Federal, bem como vários artigos de Lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996);

> O direito de não ser prejudicado em ambiente escolar, em razão de sua história, de seus saberes, de características que componham a sua identidade, de suas crenças e convicções (incisos I e II do art. 53 e art. 58 do Estatuto da Criança e do Adolescente);
>
> O direito de seguir a religião que esteja de acordo com as suas próprias convicções e de ter assegurado, em ambiente escolar e de ensino, o respeito à diversidade cultural religiosa do Brasil (arts. 75-A e 33 da Lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996);
>
> O direito do aluno de guardar as suas crenças e convicções, desde que não incitem à violência, de forma a se evitar qualquer tipo de constrangimento, ameaça ou violação (inciso 11 e parágrafo único do art. 53 e art. 58 do Estatuto da Criança e do Adolescente).

Destarte, em razão da assinatura da referida pactuação, este MMFDH realizou estudo para a inserção de um marcador no banco de dados do Disque 100 que pudesse filtrar as denúncias de violações de direitos humanos havidas no ambiente escolar ou em razão das relações de ensino. De modo que tanto alunos, seus familiares, professores e/ou profissionais da educação possam ser indicados como vítimas ou autores e as instituições de ensino ou associações podem figurar como suspeitos de violações de direitos humanos, bastando para que assim sejam considerados.

O Disque 100 é um canal criado no âmbito do Governo Federal para que qualquer cidadão que seja vítima, ou mesmo que tenha conhecimento da ocorrência de violações de direitos humanos, possa registrar denúncia, que são posteriormente encaminhadas aos órgãos competentes para apuração. Nessa perspectiva, a implementação, pela Ouvidoria, de um canal de denúncia voltado às violações ocorridas em ambiente e escolar constitui-se importante canal de comunicação entre a sociedade e o Estado, portanto, de prevenção às violações de direitos de crianças e adolescentes.

Para tanto, foi proposto a inclusão das categorias "bullying" e "erotização precoce" no campo já existente de "violações da integridade psíquica"; a inclusão da categoria "Estudante" no campo dos "Denunciantes e Denunciados"; o acréscimo dos termos "Aluno", "Outros profissionais da educação", "Tomador de serviço" e "Prestador de serviço" no campo de "Relações Suspeito x Vítima"; a inserção da opção "Instituição de Ensino" no campo de "Local da Violação";

e, inclusão da hipótese "Em razão de relação de ensino" no campo "Valoração", conforme esquema abaixo:

VIOLAÇÕES → INTEGRIDADE PSÍQUICA → **BULLYING e EXPOSIÇÃO (EROTIZAÇÃO)**

RELAÇÃO "SUSPEITO X VÍTIMA" → **ALUNO, TOMADOR DE SERVIÇO, PRESTADOR DE SERVIÇO, OUTROS PROFISSIONAIS DA EDUCAÇÃO**

LOCAL → **INSTITUIÇÃO DE ENSINO**

VALORAÇÃO DA VIOLAÇÃO → **EM RAZÃO DE RELAÇÃO DE ENSINO**

Considerações finais

Os desafios para a educação de qualidade e livre de discriminação não se esgotam nas ações apresentadas, o Brasil tem se voltado cada vez mais para um olhar atento sobre as diversidades existentes em seu território e criado meios de atender as especificidades para se obter a efetividade dos direitos humanos.

Este compromisso deve estar invariavelmente presente na agenda pública brasileira, como uma prerrogativa de Estado e não de governo. Para isso, a educação tem que ser primada com absoluto respeito e garantida para todos os cidadãos.

Por fim, o MMFDH reafirma seu engajamento na luta política, tanto em nível nacional como internacional, para eliminar as práticas de racismo, de bullying e violência, presentes no contexto educacional brasileiro, e não medirá esforços até que todos os estudantes possam ter o seu bem-estar no ambiente escolar e a sua dignidade respeitada por toda a sociedade.

Buenas prácticas de trabajo en las escuelas sobre la lucha contra el acoso escolar en Paraguay*

Normativa Nacional

Marco Jurídico

En la legislación paraguaya podemos encontrar diversas normas jurídicas que se relacionan con la temática. El ordenamiento jurídico protege a niños, niñas y adolescentes del acoso escolar, debido a que este afecta la dignidad y sus derechos fundamentales. Las disposiciones más importantes directamente relacionadas son:

- Ley N° 4633/12, contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas.
- Resolución N° 8353/12 del Ministerio de Educación y Ciencias, del 2 de mayo de 2012, que aprueba el "Protocolo de Atención para los casos de Violencia y Acoso Escolar en las Instituciones Educativas del MEC".
- Resolución N° 1.848/15, por la cual se aprueba el Protocolo para la atención pedagógica de estudiantes en situación de riesgo, de instituciones educativas de los niveles de Educación Inicial y Escolar Básica, Media y Permanente.

* Capítulo recibido el día 13 de septiembre de 2022, de parte de la Unidad General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se identifican en el documento como autoridades: Sonia Melissa Díaz Mendieta, directora general de la Dirección General de Derechos Humano, y Fernando Griffith Torio, viceministro de Culto. Además, se expresa que el documento fue elaborado por: Aura Fernández, y revisado por: María Angélica Portilla.

- Resolución N° 25.664/17, por la cual se conforma la Red de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo del Ministerio de Educación y Ciencias, asimismo, se establecen funciones y responsabilidades.

- Resolución N° 4.129/13, por la cual se crea la Red Nacional de Psicólogos Educacionales del Ministerio de Educación y Cultura y se integra la misma. Actualmente se encuentra en proceso de ampliación de la nómina de profesionales del área.

- Resolución N° 5.766/15, por la cual se aprueba la guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada.

- Resolución N° 739/2020, por la cual se disponen medidas de protección de la imagen de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo del Ministerio de Educación y Ciencias.

En la Ley N° 4633/12 se estipulan medidas de prevención e intervención ante los casos de acoso escolar *(bullying),* acordes a las normativas institucionales vigentes.

En cuanto a normativas a nivel constitucional, se pueden mencionar:

> Artículo 4. Del derecho a la vida "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".
>
> Artículo 5. De la tortura y de otros delitos. "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles".
>
> Artículo 6. De la calidad de vida "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad".

Artículo 54. De la protección al niño "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".

Artículo 60. De la protección contra la violencia "El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad".

Además, en el Código de la Niñez y Adolescencia:

Artículo 3. Del Principio del Interés Superior: "Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo"

Artículo 5. De la obligación de denunciar: "Toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o adolescente debe comunicarla inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público. El deber de denunciar incumbe, en especial, a las personas que, en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad, desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes. Al recibir la información, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI), el Ministerio Público y el Defensor Público adoptarán las medidas correspondientes, que les competen".

Institucionalidad nacional y de los mecanismos de articulación existentes

Instancias responsables

- Ministerio de Educación y Ciencias. Dirección General de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez.
- Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Acciones, programas y/o proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias

El Estado paraguayo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, lo que fundamenta el abordaje adecuado de la prevención de toda forma de violencia a la cual están expuestos y cuya formación integral es una responsabilidad compartida por el MEC, las familias y la sociedad en general.

Ante este imperativo, desde el MEC se llevan a cabo proyectos y acciones, que se sustentan en el derecho a recibir formación e información oportuna, veraz y adecuada, en temas que afectan profundamente al desarrollo personal y social de los actores de la comunidad educativa.

Proyectos

Aulas libres de violencia: cuya finalidad es coordinar y articular la integración de las funciones que se asumen con las nuevas exigencias del rol docente y con la incorporación de conocimientos prácticos para gerenciar una convivencia armónica. Se diversifican las alternativas de formación, para ser aplicadas en las instituciones educativas, en la prevención de la violencia escolar.

A través de este proyecto se han elaborado materiales, a saber:

- Manual de promoción de Buen Trato (2020): plantea una guía pedagógica con la finalidad de orientar la práctica docente centrada en la promoción del derecho al buen trato en la comunidad educativa, fundamental para iniciar un apoyo psicosocial y detectar posibles víctimas, este material es esencial en el ejercicio del rol profesional del plantel docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Manual de Convivencia Escolar y Seguridad Ciudadana (2020): este material aborda y promueve la convivencia escolar y la seguridad ciudadana como estrategias paliativas de la violencia en las instituciones educativas, poniendo en práctica el buen trato en todas las actividades diarias, ejercicio fundamental para fortalecer la residencia.

- Manual de Mediación Escolar (2020): el material plantea conceptos esenciales, característicos, procedimentales y consideraciones actitudinales que forman parte del proceso de la mediación en general y que requieren, en particular, su desarrollo e implementación en el ámbito escolar.

Acciones

- Medios para la recepción de denuncias hechas por la ciudadanía en general https://mec.gov.py/cms/?ref=299282-habilitan-portal-de-denuncias-de-violencia-escolar):

- Portal de Denuncias de Violencia Escolar: https://www.mec.gov.py/cms_v4/principal/denuncia_maltrato_acoso_escolar

A través de este Portal se pueden realizar denuncias y/o quejas relacionadas a Violencia Escolar. Específicamente hechos de violencia escolar entre estudiantes, detección de consumo y/o tenencia de drogas en instituciones educativas, no cumplimiento de la ley N° 5738/16 que garantiza el derecho de niños, niñas y adolescentes que estudian en instituciones privadas, maltrato físico y/o psicológico de docentes hacia estudiantes, abuso y/o acoso sexual en el ámbito educativo, asimismo, cualquier otra vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el Portal permite a la ciudadanía realizar seguimiento a las quejas y denuncias hechas. Brinda información sobre el estado de estas y sobre las acciones tomadas por el MEC.

1. Presencial: se puede realizar la denuncia en forma presencial en la Dirección General de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, ubicada sobre Montevideo e/Sicilia, Edificio Monte Sicilia, 2° Piso, de 7:00 a 17:00 horas.

2. Telefónica: también se puede denunciar llamando a los números 0800 11 4975 (línea gratuita) o al 021 497 555.

3. E-mail: se reciben denuncias vía correo electrónico quejasydenuncias@mec.gov.py o dgppdna@mec.gov.py, con los documentos respaldatorios.

Datos estadísticos: los datos estadísticos vinculados a las denuncias se encuentran cuantificados en el mismo sitio: https://www.mec.gov.py/cms_v4/principal/denuncia_maltrato_acoso_escolar

Abordaje en el Currículum Nacional

En atención a las normativas vigentes, precedentemente citadas[44], que parten de la Constitución Nacional, las leyes existentes y las resoluciones ministeriales sobre la temática en el Currículum Nacional, se aborda la temática centrando la atención del estudiantado con el desarrollo de capacidades y competencias que le permitan la autovaloración y el reconocimiento de situaciones y personas cuyas actitudes pueden poner en peligro su seguridad.

En la Educación Inicial, se trabaja en torno a "Ámbitos y Dimensiones", los cuales son plasmados en objetivos, a diferencia del enfoque para la Educación Escolar Básica y la Educación Media, en donde las propuestas curriculares vigentes pretenden el desarrollo de competencias y capacidades en el estudiantado, las cuales se enuncian de modo general, pero en su interior abordan temas que determinan su alcance y permiten su concreción.

44 La Constitución Nacional de la República del Paraguay, sancionada en el año 1992. Ley Nº 4633/12, contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas. Resolución Nº 8353/12, del Ministerio de Educación y Ciencias, del 2 de mayo de 2012, que aprueba el "Protocolo de Atención para los Casos de Violencia y Acoso Escolar en las Instituciones Educativas del MEC". Resolución Nº 1848/15, por la cual se aprueba el Protocolo para la atención pedagógica de estudiantes en situación de riesgo, de instituciones educativas de los niveles de Educación Inicial y Escolar Básica, Media y Permanente. Resolución Nº 25664/17, por la cual se crea la Red de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo del Ministerio de Educación y Ciencias, asimismo, se establecen funciones y responsabilidades. Resolución Nº 4129/13, por la cual se crea la Red Nacional de Psicólogos Educacionales del Ministerio de Educación y Cultura y se integra la misma. Actualmente, se encuentra en proceso de ampliación de la nómina de profesionales del área. Resolución Nº 5766/15, por la cual se aprueba la Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada. Resolución Nº 739/2020, por la cual se disponen medidas de protección de la imagen de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo del Ministerio de Educación y Ciencias.

En ese sentido, se enuncian a continuación aquellas capacidades establecidas en los programas de estudio, organizadas por nivel y disciplina, y que permiten en su interior el abordaje de la temática en cuestión.

Educación inicial

Ámbito: Así es mi desarrollo personal y social

Dimensión: Identidad

- Expreso mis gustos, necesidades, sentimientos y emociones.

Dimensión: Autonomía

- Me adapto gradualmente a las pautas de convivencia grupal y a diferentes situaciones dentro del espacio educativo en el período de adaptación.

Dimensión: Convivencia

- Me relaciono progresivamente con las personas de mi entorno.
- Practico actitudes que demuestren solidaridad y relacionamiento armónico con las personas que me rodean.
- Acepto las diferencias individuales en mi relación con los demás.
- Colaboro para mantener un clima de paz en mi entorno social.

Educación escolar básica

En el 1º ciclo, el abordaje de temas como el cyberbullying y el acoso escolar no se visualiza de manera directa, sin embargo, se trabaja en el área Vida Social y Trabajo, en la que el estudiantado inicia el camino del autoconocimiento a través del desarrollo de las capacidades referidas a la autonomía y la autoestima. La autonomía se favorece y acrecienta con la práctica de hábitos deseables, como el cumplimiento de normas elementales de seguridad en el hogar, en la escuela y en la calle. La autoestima se favorece mediante la observación de los cambios que experimenta su cuerpo y el de los demás, así como el respeto hacia las características físicas y emocionales que poseen las personas, buscando la toma de conciencia de la importancia del propio

cuerpo, la creación de su imagen ajustada a la realidad y a la aceptación de las diferencias con los otros.

También se trabajan actividades que permiten la construcción de un estilo de convivencia democrática, sustentada en valores éticos y ciudadanos compartidos por toda la sociedad, a través de las cuales se busca fomentar, a la vez, actitudes de respeto y solidaridad con los miembros de cada grupo familiar y escolar, y evitar discriminaciones.

Primer grado

Reconoce la familia como grupo social primario de convivencia.

- La familia y su importancia como núcleo primario de convivencia.
- Valores practicados en el seno familiar.

Acepta las características físicas y emocionales que posee como persona.

- Conocimiento de las características físicas y emocionales de cada quien.
- Valoración y respeto hacia sí y hacia las demás personas.

Identifica deberes y derechos que posee como integrante del grupo familiar y escolar.

- Deberes y derechos que se posee como integrante del grupo familia.
- Deberes y derechos que se posee como integrante del grupo escolar.
- Participación democrática en la familia y en la escuela.

Segundo grado

Reconoce las funciones que cumplen los grupos familiares y escolares.

- Funciones del grupo familiar.
- Funciones del grupo escolar.

Manifiesta respeto y aceptación hacia los modos de ser de las personas con quienes se relaciona.

- Normas de comportamiento en la vida en relación.

Reconoce deberes y derechos de las personas mayores en relación con niños y niñas.

- Derechos y deberes de personas adultas con respecto a niños y niñas.
- Efectos que genera la desprotección de la infancia.
- Participación democrática en la vida de relación.

Tercer grado

Comprende el papel socializador que cumplen los grupos primarios de convivencia.

- Importancia de la familia, la escuela y la iglesia como grupo primario de convivencia
- Practica normas de convivencia y de urbanidad en el relacionamiento con las personas que lo rodean y en los espacios por donde se desenvuelve.
- Consideración hacia las demás personas en las relaciones sociales.
- Respeto a las normas establecidas en los espacios públicos.

Comprende la importancia de respetar y hacer respetar los deberes y derechos que poseen las personas.

- Deberes y derechos de las personas. Características. Necesidad de ponerlos en práctica en la vida social.

En el *2º ciclo* de la EEB, las capacidades relacionadas a la convivencia armónica y el relacionamiento social armónico se trabaja al interior del área de Ciencias Sociales.

Cuarto grado

Establece relaciones sociales basadas en el reconocimiento de la libertad y dignidad propia y la de las demás personas.

- Concepto de libertad y de dignidad.
- Necesidad de conocer los rasgos que caracterizan a la propia personalidad y a la de los demás.
- Construcción de la empatía hacia las personas que poseen características diferentes a las propias.

Reconoce que los conflictos son parte de la convivencia entre las personas y que se debe aprender a resolverlos con el diálogo.

- Concepto de conflicto y de diálogo.
- Causas y consecuencias de los conflictos.
- Búsqueda de soluciones a través del diálogo.
- Importancia del diálogo en las relaciones interpersonales.

Quinto grado

Analiza conductas que favorecen la afirmación de la autoestima e identidad personal y social.

- Concepto de autoestima y de identidad.
- Conductas que favorecen la autoestima y la identidad personal y social: respeto, responsabilidad, cooperación, empatía, tolerancia, etc.
- Necesidad de cumplir con el compromiso personal asumido en relación a tiempo de estudio, recreación, descanso, gustos, tareas familiares, escolares y sociales.

Practica la negociación como forma no violenta de resolución de conflictos.

- Concepto de negociación. Práctica de la negociación en la solución de los problemas interpersonales.

Sexto grado

Reconoce que la diversidad física, lingüística y cultural es un rasgo de la naturaleza humana.

- Concepto de diversidad física, lingüística y cultural.
- Rechazo a toda forma de discriminación.
- Práctica de actitudes valóricas hacia las personas.

Practica las normas y reglas que regulan las interacciones en los ámbitos en los cuales se desenvuelve.

- Concepto de norma. Necesidad de la puesta en práctica de las normas de convivencia familiar, escolar y social. Concepto e importancia de las normas de seguridad vial.

Implementa proyectos referidos a la práctica de valores solidarios por convicción, voluntaria y desinteresadamente.

- La solidaridad: concepto, características y aplicación.
- La humildad: concepto, características y aplicación.

Séptimo grado

Desarrollo Personal y Social

Reconoce sus fortalezas, debilidades, intereses, habilidades y oportunidades para construir su proyecto de vida.

- Autoconocimiento. Técnicas y procesos.
- Autoestima.
- Autovaloración.
- Asertividad.

Valora la relación afectiva positiva entre los integrantes de la familia y de su entorno.

- Relaciones afectivas saludables (en la familia, con compañeros y compañeras, con sus amistades)

Reflexiona sobre los principales artículos relacionados con la No discriminación, expresados en el Código de la Niñez y la Adolescencia, la convención de los Derechos Humanos y de los Derechos sexuales y Derechos reproductivos.

- El respeto como valor universal.
- Respeto a la diversidad.
- Tolerancia.

Identifica las medidas de prevención y mitigación en situaciones de riesgos.

- Físico: violencia.
- Psicológico: prevención, mitigación, emergencia.

Formación Ética y Ciudadana

Analiza los factores de los actos de violencia intrafamiliar.

- Factores de la violencia intrafamiliar: odio, abandono, rechazo, pobreza social, alcoholismo.
- Características de la violencia intrafamiliar: maltrato emocional, negligencia, violencia física y sexual.

Analiza las causas y las consecuencias del bullying en el ámbito escolar.

- Bullying: concepto, tipos, causas, consecuencias.

Aplica técnicas de resolución de conflictos en su relacionamiento diario.

- Mediación.
- Negociación.
- Confrontación.

Octavo grado

Desarrollo Personal y Social

Toma conciencia de su individualidad y singularidad para lograr conocimiento y aceptación de sí.

- Autoestima. Concepto, tipos.
- Personalidad – carácter.
- Potencialidades, fortalezas y debilidades.
- Intereses y aptitudes.
- Actitud personal.

Valora la importancia de la afectividad para un desarrollo personal armónico.

- Relaciones afectivas positivas.

Formación Ética y Ciudadana

Reflexiona acerca de su forma de actuar y sentir en el ámbito personal y social con relación a los valores universales y a los principios democráticos.

- Principios universales y metas de la vida: confusión sobre los valores, base para los valores universales, sentido de la vida.

Manifiesta actitudes de rechazo ante diferentes formas de discriminación.

- Raza, color, linaje, origen nacional, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento político; origen social, posición económica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacimiento, filiación, estado de salud, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra condición social.

<u>Noveno grado</u>

Desarrollo Personal y Social

Establece relaciones armónicas en su comunicación interpersonal con integrantes de la comunidad educativa.

- Docentes.
- Compañeros y compañeras.
- Demás integrantes de la comunidad educativa.

Expresa sus emociones de manera equilibrada, demostrando autocontrol en sus actividades.

- Emociones: concepto, tipos (positivas, negativas).
- Autocontrol: concepto, importancia.

Formación Ética y Ciudadana

Manifiesta actitudes de cooperación, respeto y empatía tendientes a un relacionamiento armónico entre las personas.

Manifiesta trato equitativo, igualitario e incluyente hacia las personas con las que se relaciona.

- Personas con capacidades diferentes.
- Pertenecientes a pueblos indígenas.
- Personas migrantes.

Educación media

Psicología (1º curso)

Analiza los componentes de la conducta humana.

- Sentimientos, emociones, percepción, atención, imaginación, inteligencia; importancia y proceso de formación como parte integrante de la persona. Tipos de inteligencia.

Analiza la importancia del establecimiento de relaciones afectivas con otras personas.

- Crecimiento personal y grupal (a nivel de pares y con personas adultas y de la tercera edad). Importancia.
- Técnicas de relacionamiento interpersonales y grupales: diálogo, cooperación, amistad, empatía y conciencia social.
- Resolución de conflictos. Concepto. Estudio de casos. Técnicas.

Formación ética y ciudadana (2º curso)

Emite opinión crítica acerca de las identidades como construcción social en el devenir paraguayo.

- Problemas identitarios: las migraciones, los nuevos racismos, modos discriminatorios relacionados con raza, sexo, género, edad, ideología, creencia religiosa, situación económica, cultural, y otros.

Desarrollo personal y social (2º curso)

Toma conciencia de la importancia de adoptar actitudes constructivas como parte de su desarrollo físico, cognitivo y social.

- Autocrítica.
- Apertura al cambio.
- Disposición a escuchar a los demás y a sí mismo.
- Disciplina.
- Disposición al trabajo individual y colaborativo.
- Importancia de la influencia de los estados afectivos, sentimientos y emociones en las relaciones de vida.
- Proactividad.

Desarrollo personal y social (3º curso)

Manifiesta autoafirmación personal, compromiso social y actitudes valóricas en su quehacer cotidiano.

- Conocimiento de sí.
- Autoestima.
- Autodeterminación.
- Valores personales.

Programas

Programa Scholas en Educación Media: busca potenciar aprendizajes con contenidos significativos; a fin de que se generen espacios de análisis y reflexión, favoreciendo el conocimiento de otras realidades, además de desarrollar un proceso formativo socio-afectivo en valores como la solidaridad, la cooperación, la integración, el respeto, el compromiso personal y colectivo.

El programa Scholas se desarrolla a través de los siguientes componentes: Scholas Ciudadanía, Scholas Arte, Scholas Deportes, Scholas Lab en el marco del Plan de acción entre MEC – Fundación para la implementación del Programa, que se encuadra en el fortalecimiento de la iniciativa "Jornada Extendida" (Primer ciclo EEB), en la que estudiantes del nivel medio facilitarán la experiencia Scholas Arte y Deportes, en instituciones educativas focalizadas.

Población beneficiaria: 100 Instituciones educativas de capital, que implementarán jornada extendida, y estudiantes de nivel medio, que se constituirán en líderes y lideresas juveniles para el desarrollo de los componentes señalados.

Capacitaciones a la comunidad educativa: a partir de la vigencia de la Ley N° 4.633/12, contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas, el Ministerio de Educación y Ciencias ha llevado adelante capacitaciones y sensibilización en todo el país, a través de talleres vivenciales, charlas y conferencias magistrales dirigidas a diferentes personas involucradas con el quehacer educativo y referentes comunitarios (titulares de direcciones departamentales de supervisión; personas encargadas de la supervisión tanto Pedagógica como Administrativa, titulares de direcciones de instituciones educativas, docentes, estudiantes, familia y equipos técnicos de instituciones educativas).

Estas capacitaciones se han extendido al funcionariado de la cartera (psicólogos y psicólogas de instituciones educativas del Nivel Inicial y de la Red Nacional de Psicólogos del M.E.C.).

Recursos

Además, a raíz del proceso iniciado con la elaboración de la Resolución Ministerial Nº 8.353/12, en el ámbito pedagógico se elaboraron y distribuyeron materiales de orientación y capacitación sobre el tema para docentes de todos los niveles educativos, los mismos se hallan fundamentados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Contra el Acoso Escolar.

A continuación, se citan los materiales pedagógicos elaborados y distribuidos en este marco:

Manual Didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar: Material elaborado en el marco de la Campaña "Aprender sin Miedo", impulsada por el Ministerio de Educación, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y "Plan Paraguay. Asunción, Paraguay. Diciembre, 2010", que propone recursos teóricos para facilitar la comprensión integral y contextualizada del acoso escolar para docentes.

Guía de Actividades para la prevención e intervención del acoso escolar (año 2010): Tiene como objetivo guiar a docentes en el desarrollo de actividades, de manera que se pueda implementar el conocimiento adquirido sobre prevención e intervención en casos de acoso escolar. Las guías se encuentran disponibles en formato digital e impreso para los niveles Inicial, 1° ciclo, 2° ciclo, 3° ciclo y Nivel Medio:

- Guía de Actividades para la Prevención e Intervención del Acoso Escolar 1. Nivel Inicial.
- Guía de Actividades para la Prevención e Intervención del Acoso Escolar 2. Primer Ciclo.
- Guía de Actividades para la Prevención e Intervención del Acoso Escolar 3. Segundo Ciclo.
- Guía de Actividades para la Prevención e Intervención del Acoso Escolar 4. Tercer Ciclo.
- Guía de Actividades para la Prevención e Intervención del Acoso Escolar 5. Nivel Medio.

Aprender sin Miedo. Se trata de un Protocolo de Atención en Instituciones Educativas para Casos de Violencia entre Pares y/o Acoso Escolar. Serie curricular Panambi. 2012. https://aprendizaje.mec.edu.py/dw-recursos/system/content/ff0789c/Prevenci%C3%B3n%20de%20Acoso%20Escolar/Protocolo%20de%20Acoso%20Escolar.pdf

Manual Didáctico "Educando desde nuestro Rol II". Segunda Edición. 2013. Se trata de una herramienta docente guía para el desarrollo de reuniones y talleres con padres de familia. Taller N° 8. El Manual para padres; "Educando desde nuestro rol" Versión I (2010) y II (2014): el material establece orientaciones generales para fortalecer el rol de la familia para una crianza positiva, ayudándola a generar conocimiento y abordaje desde una mirada sistémica.

Orientaciones para las familias. Se trata de un material de apoyo de aprendizajes. Aborda el acoso escolar. Se encuentra en el Portal Oficial del MEC. Link: https://www.mec.gov.py/cms/?ref=294641-acoso-escolar

A través de la Resolución N° 8.353/12, que aprueba el "Protocolo de Atención para los casos de Violencia y Acoso Escolar en las Instituciones Educativas del M.E.C." - cuya aplicación es obligatoria en todas las Instituciones educativas del país, de gestión pública, privada y privada subvencionada-, se han establecidos mecanismos detallados sobre las medidas a ser implementadas en el ámbito educativo, para la prevención, detección, acompañamiento e intervención.

En este sentido el Protocolo, contempla el procedimiento a seguir en caso de detección de casos de acoso escolar o violencia entre pares. Prescribe las medidas a ser implementadas ante dichas situaciones. Asimismo, establece medidas preventivas en la institución educativa, en el aula y con las familias. Dispone las medidas urgentes y medidas de intervención a ser tomadas con la persona que resulte víctima y la que resulte agresora, en la Institución Educativa, en el aula y con las Familias.

Además, el Protocolo cuenta con Anexos cuyo contenido seguidamente se pasan a mencionar:

Anexo I – "Indicadores para identificar el acoso escolar":

- Indicadores para determinar Acoso Escolar.
- Indicadores en la víctima de Acoso Escolar.

- Indicadores observables en los Espectadores de Acoso Escolar.
- Indicadores observables en el Victimario de Acoso Escolar.

Anexo II - Cuenta con:

- Cuestionario sobre preconcepciones de intimidación y violencia entre pares (Hoja de preguntas para el alumnado).
- 2do. Cuestionario.
- Lista de cotejo individual.
- Cuestionario sobre preconcepciones de intimidación y violencia entre pares (Hoja de preguntas para el Profesorado).
- Cuestionario sobre preconcepciones de intimidación y maltrato entre iguales (Hoja de preguntas para padres y madres).

Acuerdos interinstitucionales de desarrollo de campañas de concienciación

Seguridad cibernética para estudiantes: Cyberbullying

A partir de la vigencia de la Ley N° 4.633/12, contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas, el Ministerio de Educación y Ciencias ha llevado adelante, a través de los distintos niveles del sistema educativo, capacitaciones y sensibilización a nivel país, a través de talleres vivenciales, charlas, conferencias magistrales, congresos nacionales e internacionales, dirigidos a quienes se desempeñan en el área educativa y comunitaria.

En cuanto a las acciones conjuntas, se menciona cuanto sigue:

Desde el Departamento especializado en investigación para el cibercrimen de la Policía Nacional se brinda información a las familias, estudiantes y docentes sobre cyberbullying y seguridad en el uso de las redes sociales.

El Fondo de Población de la Naciones Unidas – UNFPA elaboró la guía/protocolo/hoja de ruta de atención, intervención de casos de maltrato en el ámbito escolar, con el diseño de una metodología para difusión.

Informe de Uruguay sobre medidas para la prevención del acoso escolar en los centros educativos*

Introducción

El presente informe tiene como objetivo la sistematización y actualización de las acciones realizadas por el Estado uruguayo en materia de discriminación y acoso en los entornos escolares. Las fuentes para su realización provienen de los documentos elaborados por dos instituciones públicas referentes en la materia, a saber: Área de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). Estas instituciones han venido instrumentando prácticas educativas en clave de derechos humanos, para la prevención del acoso escolar en los centros educativos. Las mismas se estarán realizando en el marco de los planes y programas diseñados por las instituciones nombradas por lo que algunas ya se encuentran en proceso de implementación; y otras, se proyectan ejecutar a mediano plazo.

Marco de referencia

Uruguay viene implementando acciones en materia de educación en derechos humanos, con la finalidad de erradicar las situaciones de discriminación y violencia en los ámbitos educativos, y promover nuevas formas de interacción y convivencia basadas en el respeto a la diversidad, la convivencia pacífica y las relaciones interpersonales no discriminatorias, asegurando la igualdad de oportunidades y promoviendo el respeto de los derechos humanos entre todos los actores del sistema educativo.

* Capítulo recibido el día 30 de junio de 2021, de parte de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.

Las violencias sufridas por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los centros educativos formales durante su proceso de aprendizaje muestran la existencia de situaciones de discriminación que afectan el desarrollo pleno y el crecimiento de las personas. Esta situación continúa presente en estos espacios y seguramente se acentuará durante la crisis sanitaria, consecuencia de la pandemia COVID-19, debido a las limitaciones en el acceso a las plataformas educativas de las poblaciones más vulnerables.

La Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud del año 2013 ya daba cuenta de esta realidad, ya que tres de cada diez adolescentes y jóvenes declararon haber sentido discriminación alguna vez en su vida y que uno de los ámbitos en donde esto ocurre es en el propio centro de estudios. En su versión del 2018, la encuesta vuelve a arrojar datos preocupantes: más de la mitad de las personas jóvenes alguna vez se sintieron discriminadas y en la mayoría de los casos, la discriminación ocurrió en un centro educativo (40,2%).

Uruguay ha logrado revertir algunos indicadores en relación con la violencia escolar, pero esta temática sigue siendo un desafío para enfrentar y una oportunidad para la administración, para las instituciones educativas y los colectivos docentes, para pensar una educación en clave de derechos humanos.

En los últimos 12 años, hemos participado de varias encuestas internacionales que miden el alcance e implicancias de la violencia escolar y el bullying:

- En 2006 y 2012, se aplicó la Global School-Based Health Survey (GSHS) de la OMS.
- En 2006, también, se llevó a cabo el Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE), que luego se replicó, en su tercera versión, en 2013 (TERCE).
- En 2015, la prueba PISA también estudió la violencia escolar y el bullying.
- En 2016, con la ayuda de la Organización Ovejas Negras, GLSEN y Todo Mejora, se realizó la primera Encuesta sobre Violencia Escolar y Bullying a niños, niñas y adolescentes LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans).

Según conclusiones de UNESCO, analizando los datos de todas las encuestas presentadas:

- Uruguay se encuentra dentro de los países con los menores niveles de violencia escolar y bullying en la región.
- Hubo una notable disminución de la prevalencia de distintas formas de bullying entre 2006 y 2012. según la encuesta GSHS.
- Persistentemente, la violencia tanto física como no física impacta en distinta proporción entre estudiantes, siendo la violencia física más común entre los varones.
- El género y motivos asociados al género son factores que deben considerarse, puesto que existen diferencias significativas en la violencia que reciben chicos, chicas, y quienes no adhieren a patrones comunes de género.

Según los datos arrojados en el informe de INEED y UNICEF, denominado: "La educación en Uruguay mirada desde los objetivos de desarrollo sostenible" (2018), podemos señalar que, desde una mirada comparada entre los sistemas educativos en América Latina, existen algunos problemas comunes en la región que remiten a indicadores asociados a la cobertura, la culminación de ciclos y la igualdad de acceso. No obstante, en Uruguay se vienen implementando varias políticas educativas que han tenido incidencia no solo sobre esos indicadores, sino también sobre el clima de convivencia de los centros educativos.

El incremento de la cobertura, el trabajo con la primera infancia y la incorporación de tecnologías para el uso pedagógico han sido significativos. Puesto que,

> el avance que Uruguay pueda realizar en cobertura en la próxima década y media, traerá consigo una tensión en materia de calidad asociado al logro de competencias necesarias, aspecto que requiere la construcción de un currículo que defina competencias necesarias y competencias mínimas. En este sentido, el Consejo Directivo Central ha avanzado en la definición de un Marco Curricular de Referencia Nacional (ANEP, 2017), que fija algunas pautas para un arduo trabajo de especificaciones y consensos necesarios. (INEED-UNICEF, 2018, p. 43)

Otro punto para considerar en el análisis es la formación de docentes, tanto en lo que refiere a la formación básica como a la formación permanente. Se está apostando a la formación constante para la intervención de docentes en la resolución de conflictos, en su sentido de pertenencia al centro. Estos datos tienen una incidencia directa en la generación y resolución de situaciones de violencia y bullying.

Además de representar una vulneración al derecho de una vida libre de violencias, las situaciones de discriminación en los centros educativos pueden desembocar en formas de expulsión de jóvenes y, por lo tanto, vulnerar también su derecho a la educación. Frente a esto, el Estado, como garante de derechos y en el marco de las normativas internacionales y nacionales, debe dar cuenta de esta realidad y realizar intervenciones oportunas para erradicar las formas de discriminación que se sucedan en estos ámbitos y, cuyas consecuencias, afectan el efectivo ejercicio de derechos. En este sentido, los espacios educativos representan un terreno privilegiado para promover un relacionamiento libre de cualquier forma de discriminación y para educar en derechos, como lo establece la Ley General de Educación (18.437).

Sumado a esto, los distintos diagnósticos sobre población afrodescendiente[45] y población trans[46] en Uruguay, dan cuenta de brechas existentes en el acceso a la educación, considerando las dimensiones étnico-raciales y de identidad de género. Así, las desigualdades estructurales y múltiples discriminaciones que estas poblaciones enfrentan, condicionan las trayectorias educativas y su desvinculación temprana.

De esta manera, además de la dimensión socioeconómica, las dimensiones étnico-racial y la de identidad de género -así como otras condicionantes sociales- suponen claves necesarias a considerar cuando se diseñan políticas de acompañamiento y protección de trayectorias educativas. Queda clara la necesaria articulación institucional para revertir esta realidad, a través de acciones que contribuyan a la promoción y prevención de prácticas educativas inclusivas y no discriminatorias.

Acciones para la identificación, acompañamiento y atención de situaciones de discriminación y violencia en el ámbito educativo

En el año 2018, ANEP aprueba la resolución Nº 68 que incluye la realización de capacitaciones a las comunidades educativas de todo el país, la entrega del 8% de las becas de apoyo económico a las población afrodescendiente y

45 Censo 2011 (INE); Encuesta Continua de Hogares (INE).

46 Censo de personas trans (2016, MIDES).

trans y la inclusión de la variable étnico-racial e identidad de género en los formularios de inscripción, así como el propio acompañamiento de trayectorias.

En el año 2019 la División de Derechos Humanos y la División Socioeducativa de MIDES, en coordinación con las Direcciones de Derechos Humanos e Integración Educativa de ANEP-CODICEN, planificaron instancias de sensibilización y capacitación sobre las temáticas racial y de diversidad sexual en centros educativos. Se realizaron 23 jornadas de formación, a nivel departamental, y 6 regionales, sobre la temática de afrodescendencia y diversidad sexual, alcanzando más de 800 personas de la comunidad educativa (docentes, personal no docente, administrativos, entre otros) de todo el país. En cada departamento se convocó a referentes institucionales claves para la implementación de acciones en los centros (equipos de dirección, personal adscripto y administrativo, referentes de trayectorias, representantes docentes y estudiantiles de CFE, referentes de educación sexual), pensando no solo en el trabajo en el aula sino también en toda la atención referida a inscripciones, asesoramiento y acompañamiento a estudiantes.

Asimismo, propuestas como la de los Centros Promotores de Derechos (CPD) de la División de Socioeducativa del MIDES, buscaron complementar sus acciones con las de la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, el Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), con la intención de propiciar más y nuevas prácticas en promoción de derechos en centros educativos, abordando diferentes ejes temáticos: género, diversidad sexual, étnico-racial, salud, discapacidad, pertenencias, convivencia e itinerarios socioeducativos.

También en el año 2019, ANEP y el MIDES -con financiamiento del BID, realizaron la Encuesta de "Convivencia y Discriminación en Centros de Educación Media en Uruguay", cuyo objetivo fue "visibilizar las acciones de discriminación en los centros de educación media de Uruguay, para mitigar y prevenir acciones de agresión y acoso hacia estudiantes, especialmente aquellas poblaciones tradicionalmente discriminadas como LGBT+, personas afrodescendientes, migrantes y en situación de discapacidad"[47].

Según la muestra, de aproximadamente 6.000 estudiantes, "más de la mitad reportó haber presenciado comentarios negativos o insultos entre estudiantes,

47 Disponible en http://observatorioddhh.mides.gub.uy/Nuevo_Test/portalObservaDiscriminaciones/

citando como los principales motivos el color de la piel y/o tipo de pelo, la orientación sexual o identidad de género, y la ascendencia étnico-racial" [48].

A su vez, el estudio afirma que:

> aquellas personas pertenecientes a alguno de los grupos vulnerados se sienten más inseguros dentro del centro educativo que el resto, particularmente las personas en situación de discapacidad, LGBT+ y afrodescendientes. Además, estos mismos grupos poblacionales sufren agresiones y/o acoso en mayor proporción y con más frecuencia que el resto del estudiantado. La población trans, estudiantes con orientación sexual no-heteroconforme, inmigrantes y mujeres son quienes viven experiencias de acoso o abuso en mayor proporción[49].

La encuesta sugiere que el entorno escolar puede tener consecuencias negativas en el desempeño de estudiantes y representa, por lo tanto, un insumo fundamental para pensar las respuestas institucionales que se brindan para la protección de trayectorias educativas, particularmente la de estudiantes afrodescendientes, migrantes, identidades no-heteroconformes, mujeres, personas con discapacidad, y personas trans. Así, la erradicación de las prácticas discriminatorias en los centros educativos debe ser un horizonte en las políticas, desde una perspectiva de derechos humanos, no solo para evitar la desvinculación educativa asociada a estos factores, sino también para la construcción de espacios educativos basados en el respeto y la convivencia.

Mediante convenios con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (UDELAR), y con el Colectivo de Estudios Afrolatinoamericanos, -grupo de Investigación identificado en la CSIC de la UDELAR- se dispone a continuar con el trabajo en sensibilización a centros educativos, priorizando aquellos donde se desarrollen situaciones de acoso escolar por razones de racismo y homo-lesbo-bi- transfobia.

En esta línea, la División de Promoción de Políticas Públicas en Afrodescendencia en coordinación con ANEP, se encuentra actualizando una Guía docente para el trabajo de la temática afro en el aula, a través de contenidos didácticos. Este proceso incluye la adaptación de los contenidos a formatos

48 Idem.

49 Idem.

digitales como forma de hacer mejor uso de las herramientas tecnológicas disponibles -a través de Plan CEIBAL- y considerando el impacto de la virtualidad en la educación y de la generalización que ha tenido el uso de plataformas digitales en la actualidad.

A su vez, la División participa de la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación, espacio interinstitucional desde donde se realizan acciones para erradicar cualquier forma de discriminación, así como también recogen denuncias que pudiesen ocurrir en distintos ámbitos, incluyendo el educativo.

Por su parte, la División Socioeducativa tiene como objetivo general contribuir a la integración social a través de la promoción de mayores niveles de inclusión educativa y cultural. Presente en todo el territorio nacional a través de sus líneas estratégicas y su nuevo programa. Enlace Educativo, desarrolla acciones que aseguran la participación del MIDES en la promoción de derechos y en la protección de las trayectorias educativas, con un horizonte de cambio cultural, para asegurar procesos de integración.

A través de equipos departamentales que realizan abordajes socioeducativos, el Programa Enlace Educativo busca contribuir a la mejora de las condiciones sociales (en relación a las condiciones institucionales y comunitarias, el acceso a las prestaciones y servicios sociales) que facilitan y protegen las trayectorias educativas de la población en situación de exclusión educativa, en particular, de la población afrodescendiente, LGBTIQ+ e inmigrante. Para esto, a nivel de cada departamento, los equipos trabajan en la articulación de las necesidades socioeducativas de la población en situación de exclusión con la oferta existente, así como en la sensibilización de las comunidades educativas para el desarrollo de prácticas con enfoque de derechos. En términos de complementariedad, desde las Líneas de Acción Estratégicas se aporta a los procesos de integración social. a partir del fortalecimiento de las tramas comunitarias y la construcción de entornos inclusivos, procurando un mayor ejercicio del derecho a la educación de todas las personas.

La Línea "Entornos Educativos Inclusivos" busca realizar un abordaje centrado en la inclusión y en la cultura institucional que, desde sus prácticas cotidianas, la favorece o inhibe. Mientras que la Línea "Tramas y Gramáticas Comunitarias" permite ir más allá de lo institucional y abordar la dimensión comunitaria de los procesos de inclusión social, en general, y educativos, en particular.

Acciones de ANEP

La ANEP entiende la convivencia como las formas de habitar, de estar y de relacionarnos en el centro educativo, por ello se plantea como fundamental la construcción de espacios que fomenten la participación y la pertenencia a la institución de estudiantes y de la comunidad educativa en su conjunto. Esto es fruto del trabajo constante de los centros de enseñanza y de los colectivos docentes que habilitan su acontecimiento. Tal como lo expresa el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, la significación de los derechos sólo puede producirse genuinamente, si los derechos son vividos y (re) significados cada vez.

La ANEP trabaja en la construcción de una política educativa en convivencia. En este sentido, desde el año 2010 se vienen produciendo materiales y herramientas, con el fin de ser utilizadas por docentes y la comunidad educativa en su conjunto. Esto se lleva a cabo desde un abordaje del conflicto que problematice los vínculos y las relaciones producidas en el seno escolar, impulsando espacios educativos en clave de derechos. En este sentido, se estimulan diversas actividades y herramientas que favorezcan un abordaje integral de los conflictos, lo cual implica tensionar la enunciación de acoso y el bullying.

A partir de la consulta se realiza un relevamiento de materiales e insumos sobre la temática. A continuación, se detallan los materiales difundidos desde la ANEP para su abordaje[50].

1. Dirección de Derechos Humanos, Fichas para el abordaje de la convivencia en los centros educativos[51].

2. UNESCO-UNICEF-ANEP (2010) Betancur, G. Briozzo, A. Rebohur M. Guía para la promoción de buenos climas de convivencia en la escuela y la tramitación de conflictos. Montevideo: ANEP-CODICEN.

3. Viscardi, N. y Alonso, N. (2013). Gramáticas de la convivencia. Montevideo: ANEP.

4. Viscardi, N. y Alonso, N. (2014). Convivencia, participación y formación en ciudadanía. Montevideo: UNESCO-UNICEF-ANEP-CODICEN.

50 Materiales disponibles en: https://www.anep.edu.uy/codicen/ddhh/publicaciones

51 Materiales disponibles en: https://www.anep.edu.uy/codicen/ddhh/publicaciones

5. ANEP-MEC-UDELAR-UTEC. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (Uruguay). Montevideo: SNEP.

6. ANEP-DDHH (2018). Guía didáctica para el trabajo con docentes: "Convivencia y participación en clave de derechos". Montevideo: ANEP-CODICEN.

7. OEI (2018) Entornos educativos libres de violencia. Montevideo: ANEP-CODICEN.

8. UNICEF (2006) Cultura y Participación adolescente. Palabras y Juegos. Uruguay: Fondo de Naciones Unidas para la infancia. UNICEF.

Experiencias relevadas sobre acciones de prevención del acoso escolar

Protección de trayectorias educativas hacia la población de estudiantes afrodescendientes y estudiantes trans

Desde el año 2012, la Dirección de Derechos Humanos del CODICEN, trabaja con la finalidad de garantizar la incorporación formal de la perspectiva étnico-racial y de no discriminación en el sistema educativo. La conformación de este espacio de trabajo ha favorecido la articulación interinstitucional imprescindible para el logro de los objetivos que garantizan la sistematización, articulación y coherencia de las acciones en clave de derechos.

Los objetivos de trabajo son:

- Institucionalizar un mecanismo responsable de la coordinación y la articulación de acciones.
- Indagar sobre la discriminación étnico-racial y su cruce con la desigualdad de género en el sistema educativo nacional, tanto en el plano organizacional y en cuanto servicio público y social.
- Desarrollar medidas para garantizar, en la educación formal, el logro de relaciones interpersonales no discriminatorias, asegurando la igualdad de oportunidades y promoviendo el respeto de los derechos humanos entre todos los actores del sistema educativo.

Acciones desarrolladas

- Primeras acciones realizadas entre 2012-2017

Durante el bienio 2013-2014 se realizaron acciones de sensibilización y visibilización de la temática en cada subsistema que incluyó la realización de jornadas nacionales y regionales; y la elaboración y aprobación de una guía para docentes que contiene el marco conceptual de la dimensión étnico racial, así como propuestas de actividades a ser desarrolladas en el aula, el centro y la comunidad educativa.

- Acciones realizadas 2018 – 2019

Desarrollo de un software para la inclusión en los registros de inscripción a la Educación Media de la variable Afrodescendencia. El mismo se encuentra aún en gestión para su incorporación.

Aprobación, en noviembre del año 2017, por el Consejo de Educación Técnico Profesional, de la Propuesta de acciones afirmativas hacia la población afrodescendiente y trans[52].

Se destaca como objetivo general que las acciones propuestas en el documento constituyen formas de reconocer la desigualdad histórica que ha vivido la población afrodescendiente, así como las desigualdades con origen en la diversidad sexual, específicamente en lo relativo al acceso y permanencia en el sistema educativo y a las oportunidades de desarrollo personal y laboral.

Durante el 2018 se realizaron encuentros de trabajo con Comisiones Descentralizadas de ANEP y referentes territoriales de la DSIE.

Con fecha 11 de diciembre del 2018, el Consejo Directivo Central, en consideración a la propuesta elevada por la Dirección de Derechos Humanos del CODICEN, resuelve aprobar el documento, cuyo propósito es establecer un plan de acompañamiento a la población de estudiantes afrodescendientes y trans de Educación Media, así como incorporar acciones afirmativas generales en ambos colectivos[53]. El mismo considera la necesidad de implementar criterios en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública en

52 Resolución Nº 3066. Acta 68 del 28 de noviembre del 2017.

53 Resolución Nº 68. Acta 82 del 11 de diciembre del 2018.

lo que refiere a registros en bedelía, cupos para becas y otras acciones de acompañamiento específico que permitan reducir la brecha que genera la desigualdad histórica hacia dichos colectivos, dar visibilidad a la agenda de derechos y comenzar a generar movimientos institucionales que contribuyan a su avance.

En 2019 dieron comienzo en mayo la realización de 23 Jornadas de formación a nivel departamental y 6 regionales. Las mismas se realizan en el marco de acciones articuladas entre ANEP y MIDES. En cada departamento se convoca a referentes institucionales claves para la implementación de acciones en los centros (equipos de dirección, personal adscripto y administrativo, referentes de trayectorias, representantes docentes y estudiantiles de CFE, referentes de educación sexual).

Consejo de Educación Inicial y Primaria

El CEIP considera fundamental el abordaje de "Buenas Prácticas" a nivel del ciclo escolar. En tal sentido, se está trabajando con una mirada global sobre el tema de convivencia desde los derechos de niños y niñas. Proponiendo un acercamiento a las comunidades educativas y barriales del país.

Desde el año 2017, el CEIP participó en el Proyecto de la OEI "Entornos Educativos Libres de Violencia", proyecto que se focalizó en cuatro zonas: dos de Montevideo y dos de Canelones. Se adjunta el proyecto trabajado, en el cual los puntos 1 y 2 dan el marco teórico que sustenta el trabajo conjunto.

A partir del 2018, se formó una Comisión de Cultura de Paz y Convivencia, con integrantes del CEIP de distintas áreas así como también con integrantes de ATD, FUM, Educadores para la Paz, OEI y UNICEF, con la finalidad de hacer visible en el alumnado, docentes, funcionariado, familia y comunidad, que la paz y la convivencia son construcciones cotidianas y situadas que se elaboran desde la praxis. Se adjunta el proyecto realizado por la comisión, en el que se encuentran la fundamentación y los objetivos del mismo.

Con respecto a las "buenas prácticas" en relación con el *bullying*, el Programa de Escuelas Disfrutables informa que de 5643 casos atendidos solo 48 casos fueron de bullying, lo que no significa que no haya más casos. Desde el programa, se considera que el bullying es el comportamiento violento para causar un daño intencionado, que se da en una relación entre niños y/o niñas del mismo ámbito educativo o emergente del mismo, caracterizada por un desequilibrio

de poder y la participación de terceros, que pueden tener distinto grado de involucramiento, desde participar como observadores y testigos pasivos de la violencia, hasta la realización de actos directamente violentos hacia quien sufre el bullying. Debe ser repetido y prolongado en el tiempo y se puede manifestar de distintas formas (cyberbullying, violencia física, violencia material, violencia psicológica, verbal y sexual).

Se considera que las distintas estrategias utilizadas por los equipos del programa pueden ser un aporte valioso para las buenas prácticas. A continuación, está el aporte de las integrantes de un equipo de Escuelas Disfrutables (Psic. Lara Badt y Psic. Patricia Pagano):

Estrategias utilizadas para el abordaje de situaciones de bullying y/o cyberbullying en el ámbito escolar:

Abordaje individual: se llevaron a cabo entrevistas individuales con víctimas, victimarios y familia (por separado), en las que se manejaron estrategias para salir de la situación, la confianza en las personas adultas, la identificación de figuras protectoras.

Abordajes colectivos:

a) Talleres con familias, jornadas de reflexión y sensibilización, para identificar situaciones de acoso y brindar estrategias de abordaje en el hogar.

b) Talleres con Equipos Docentes para brindar herramientas de abordaje de estas situaciones en el aula, ya sea con técnicas/talleres concretos o a través de temas presentes en el currículum, como eje transversal. Estas acciones se llevaron a cabo solamente en escuelas que cuentan con horas de coordinación, lográndose generar compromiso y diseño de acciones preventivas; con otros colectivos ha sido más difícil trabajar, por no contar con dicho espacio.

c) Talleres con alumnado: talleres de prevención del acoso escolar y/o cyberacoso. a través de la promoción del buen trato; talleres de convivencia y fortalecimiento del clima de aula y talleres de prevención y abordaje del conflicto. Se utilizaron videos de UNICEF y cuentos específicos sobre la temática, técnicas lúdicas, técnicas de role playing para el desarrollo de la empatía, asambleas de clase, fortalecimiento de los "testigos" como agentes clave para el cese del acoso. Se trabajó desde el

egreso escolar e identificación de recursos fortalecedores y protectores que podrán encontrar en las nuevas instituciones educativas, visualización de las redes de protección y que sepan cómo recurrir a ellas.

d) Coordinación con otros actores institucionales para el abordaje desde múltiples miradas: profesores de Educación Física, talleristas, no docentes, etc. A través de UNICEF junto con CEIP se utilizan una serie de videos que tocan los temas planteados[54].

Consejo de Educación Secundaria

Construyendo convivencia positiva

A continuación, se presenta una reseña de buenas prácticas llevadas a cabo en diferentes centros educativos del Consejo de Educación Secundaria.

El liceo 4 de Rivera, está ubicado en el Barrio Santa Isabel, somos un Liceo de Tiempo Completo con doce grupos de Ciclo Básico; en la tarde funcionan cinco grupos de Bachillerato.

Población actual del Liceo: Ciclo Básico: 320, Bachillerato: 150.

Zonas de influencia: Santa Teresa, Santa Isabel, Curticeiras, Arroyo Sauzal, Piedra Furada, La Colina, Mandubí, Camino de la Diligencia la Virgencita, entre otros.

Este proyecto se viene implementando en el centro desde 2018, por iniciativa de docente de Educación Social y Cívica (ESC) y la adscripta de ciclo básico, para dar respuesta a demandas planteadas a nivel de la convivencia.

Las acciones implementadas se encuadran en el siguiente marco normativo: ley General de Educación 18.347, Código de la Niñez y la Adolescencia, Estatuto del Estudiante, Estatuto del funcionario Docente (Ordenanza 45).

Desde el punto de vista pedagógico, basados en el paradigma constructivista, este proyecto se enfoca en la construcción de normas de convivencia elaboradas

54 http://www.ceip.edu.uy/departamentos/comunicacion-social/785-materiales-sobre-maltrato-infantil-unicef

de forma colectiva y responsable y en el marco de los aportes de la inteligencia emocional y la neurociencia se estimulan la empatía y las habilidades sociales.

Problema:

Relaciones conflictivas entre estudiantes que implican la agresión verbal, física, emocional y bullying, debilitando la convivencia.

Objetivos generales:

Generar una comunidad educativa basada en vínculos saludables y respetuosos.

Educar en derechos humanos apuntando a la prevención de conflictos.

Objetivos Específicos para objetivo general 1:

- Generar espacios de reflexión y participación estudiantil.
- Comprometer al colectivo docente y no docente como referentes de los espacios de reflexión.

Objetivos específicos para el objetivo general 2:

- Involucrar a estudiantes en el rol de agentes promotores de convivencia respetuosa y tolerante.
- Elaborar estrategias de conexión entre el centro, docentes, familias y comunidad.

Actividades:

- Elección de delegados y delegadas, consejería docente e integrantes del CAP.
- Reuniones periódicas de delegados y delegadas.
- Reuniones entre consejeros y consejeras docentes, CAP y Equipo Directivo.
- Encuentros mensuales con familias.
- Instancias recreativas estudiantiles organizadas por estudiantes y docentes. (Campeonatos deportivos, fogones, show de talentos, exposición de talleres, fiesta de la primavera, cierre de cursos, etc.)

- Creación de “Brigada Antibullyng” compuesta por estudiantes.
- Comisión estudiantil promotora de la negociación y mediación en la resolución de conflictos.
- Reuniones de nodo y focales con instituciones y organizaciones sociales: INAU, MIDES, SOCAT, Policlínica Barrial, Seccional policial del Barrio, DIE, UCDIE, UEDVG, entre otras.
- Acompañamiento de trayectorias educativas de estudiantes más vulnerables a desafiliación, situaciones de violencia familiar y problemas de convivencia a nivel de aula y centro.
- Visitas a estudiantes y familias.
- Atención personalizada a madres, padres y/o referentes familiares.
- Talleres con estudiantes sobre convivencia, bullying, etc.
- Creación del decálogo del buen trato para ser aplicado en todos los espacios institucionales.

Indicadores de logro:

- Mejora significativa en los vínculos entre los diferentes actores institucionales.
- Disminución de las situaciones de agresión de todo tipo.
- Participación comprometida y responsable de estudiantes.
- Mayor presencia y participación activa de las familias en la institución educativa.
- Aumento del diálogo como medida de resolución de conflictos y disminución de las observaciones y/o sanciones.
- Intervenciones de la Brigada Anti-bullying y delegados y delegadas estudiantiles.

Equipo Involucrado:

Equipo Directivo, docentes: consejerías, integrantes del CAP, personal adscripto, funcionariado, estudiantes delegados y delegadas, familias, POP, Articuladora de Compromiso Educativo, docente de ESC, Referente en Educación Sexual, Practicantes en Educación Social, Referente de Centros promotores de derechos Humanos (MIDES), APAL e Instituciones de la Comunidad.

Responsables:

Equipo Directivo, docentes: consejeros y consejeras, integrantes del CAP, personal adscripto, funcionariado administrativo, estudiantes delegados y delegadas, POP, Articuladora de Compromiso Educativo, docente de ESC, Referente en Educación Sexual, Practicantes en Educación Social, Referente de Centros promotores de derechos Humanos (MIDES).

Consejo de Educación Técnico Profesional

Experiencias de prevención del acoso escolar en centros educativos del Consejo de Educación Técnico Profesional.

El Consejo de Educación Técnico Profesional tiene a su cargo la enseñanza técnica y tecnológica de nivel medio en Uruguay, con centros educativos radicados en todos los puntos del país, algunos de los cuales abarcan diversidad de propuestas educativas. mientras otros, se especializan en áreas temáticas que tienen vínculo directo con el mapeo productivo de la zona donde se ubican.

Los equipos docentes de aula, de adscripción y educadores/as son quienes trabajan cotidianamente con estudiantes, y por tanto. quienes más tempranamente reconocen dificultades de relacionamiento entre pares, que pueden devenir en situaciones de acoso escolar. A su vez, los centros educativos de este Consejo cuentan con equipos multidisciplinarios de referencia. Se trata de profesionales en psicología y trabajo social, a quienes se puede recurrir ante diferentes situaciones. Estos equipos abordan situaciones emergentes en el espacio educativo, en el cual, una de las preocupaciones y responsabilidades es trabajar temas como la convivencia. "Aprender a convivir en las instituciones educativas es un proceso que avanza, se renueva, se retroalimenta y necesita ser resignificado cada nuevo año. Se procura, no sólo la atención de problemas asociados con el ejercicio de la violencia o resolución de conflictos, sino también, trabajar

desde un enfoque preventivo en el marco del Mapa de Ruta Promoción de la Convivencia para Instituciones de Educación Media (2015).

A continuación, se comparten experiencias concretas de trabajo en torno al tema, en Centros educativos de distintos puntos del país. Se trata de cuatro centros trabajando en convivencia, los centros educativos son los siguientes: Escuela Técnica Arroyo Seco, Escuela Superior de Hotelería, Gastronomía y Turismo, CEA 230 y CEA 146.

El objetivo principal es que los y las adolescentes se constituyan en agentes de promoción de derechos para sí y para las demás personas, conociendo los mismos y buscando las posibilidades para su ejercicio cuando se encuentran obturadas. En estos centros, se realiza un encuentro mensual con estudiantes, que surgen de la elección de sus pares, como delegados y delegadas de clase. Esta estrategia permite sensibilizar en torno al tema del acoso escolar (entre otros temas que se abordan), y posicionar al grupo delegado. en condiciones privilegiadas para detectar situaciones de acoso y violencia escolar, facilitando de este modo la intervención oportuna. En el mismo sentido, se trabaja con integrantes de instituciones asociadas a cada centro educativo (equipos de dirección, personal de adscripción, funcionariado y plantel docente) de forma de facilitar la unificación de los mensajes y las respuestas institucionales que reciben los y las estudiantes. El acercamiento a las familias o referencias de personas adultas de los y las estudiantes, en procura de su involucramiento en la comunidad educativa, es clave para acompañar talleres o encuentros en formato de charla, propiciados desde los centros, que apuntan -del mismo modo- a detectar, intervenir precozmente y promover pautas de relacionamiento alejadas de las prácticas de acoso. Del mismo modo, se trabaja con las familias cuando se han detectado situaciones en las que es necesario intervenir.

La experiencia en el Instituto Tecnológico de Informática (ITI)

En el instituto se viene trabajando al amparo de normativa internacional, nacional y específica del CETP y de la ANEP, en la línea de promoción de derechos vinculados al género y la diversidad sexual, que busca -entre uno de sus impactos- prevenir las prácticas de hostigamiento y acoso escolar (incluido el ciberacoso) fundado en razones de identidad de género u orientación sexual.

El acoso escolar por razones de orientación sexual o identidad de género configura un fenómeno específico a analizar, por sus características propias, en el marco de la convivencia y prevención del acoso en los centros educativos. Del mismo modo, desde una mirada integral, promover la ruptura de estereotipos de género impacta positivamente en la erradicación de discursos y prácticas violentas en los centros educativos, especialmente en este espacio, particularmente masculinizado, de formación en el área de la informática. En este caso se trata de espacios propiciados a iniciativa de una persona que cumple el rol de articuladora pedagógica, del Programa Compromiso Educativo, acompañada por toda la comunidad educativa. Se han generado, desde el inicio del trabajo -a fines de 2018-, dos instancias en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, reconocidas por su experticia en las temáticas, y en el marco del fortalecimiento de los vínculos de la escuela con la comunidad. Se realiza en modalidad de taller abierto a la comunidad educativa en el que concurre el personal del instituto y estudiantes que así lo deseen, en un horario que facilita la asistencia de estudiantes de, al menos, dos de los turnos y una concurrencia importante en número, atenta y participativa.

Escuela Técnica Bella Unión, departamento de Artigas

La experiencia en la Escuela Técnica Bella Unión. surge a partir de la necesidad de abordar dificultades de relacionamiento en dos grupos de educación media básica durante el año 2015. A partir de esta necesidad, se genera un espacio de coordinación y pensamiento en equipo que involucra distintos roles institucionales destinado a la reflexión sobre las dimensiones del problema, así como a definir posibles líneas de intervención.

Como primer objetivo se apuntó a procurar que los problemas de relacionamiento que sucedían en el barrio o la zona no tuvieran impacto interno, en el centro educativo. Algunas estrategias empleadas fueron entrevistas con estudiantes y personas referentes adultas, reuniones con delegados y delegadas de clase, talleres con estudiantes y docentes, con estudiantes, con estudiantes y familias e, incluso, solamente con familias.

Se valora como altamente positivo el proceso realizado especialmente con las familias que comenzaron a participar en escaso número y que, al culminar el año, habían logrado sostener y mejorar ampliamente la participación. A partir de esta intervención y la evaluación positiva de sus resultados, se decidió extender la

experiencia a todo el centro educativo y se planificó como Proyecto de Centro para el año 2016, en el que se definió como objetivo promover la convivencia saludable y mejorar la comunicación. En este centro se destaca, como un elemento diferencial, la organización de jornadas de convivencia durante los períodos de receso.

Acciones de la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN enmarcadas en el proyecto de realizar un Plan Nacional en Convivencia Escolar

Las acciones desarrolladas por la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, que se enumeran a continuación, contribuyen a la mejora de las prácticas en la convivencia escolar dentro de la ANEP, a través de la instrumentación de un conjunto de actividades, Este conjunto se enmarca en un proceso que aspira a consolidarse en un único documento que contenga las bases de un Plan Nacional en Convivencia Escolar, para todo el sistema de la Administración Nacional de Educación Pública en Uruguay.

Dentro de las acciones llevadas adelante en el presente periodo, y acorde a los objetivos del Plan de Desarrollo Educativo (2020-2024), se ha diseñado una propuesta que conjuga dos enfoques: 1) el de la promoción de buenos climas de convivencia escolar y participación y, 2) el del fortalecimiento docente a través de instancias de sensibilización y capacitación en diversas temáticas.

En este sentido, en el mes de marzo de 2021, se elaboró y difundió -desde la coordinación de la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN junto con los subsistemas de educación primaria, secundaria y técnico profesional- una guía con orientaciones generales en el abordaje socio emocional y psicoafectivo para las comunidades educativas. Esta guía se consolidó como un documento orientador para docentes en la prevención y pautas frente a distintas situaciones socioemocionales de estudiantes del sistema ANEP. Es de destacar que este tema se incorpora como un nuevo eje de trabajo que se integra a las prácticas de enseñanza- aprendizaje en la promoción de buenos climas de convivencia escolar.

En el mes de abril se desarrolló, vía streaming que se transmitió por el canal Youtube de la ANEP, un Seminario Binacional, entre Uruguay y México, denominado "Convivencia escolar, Derechos Humanos y Participación" que se extendió durante cuatro jornadas diarias. Dicho evento permitió el intercambio de la experiencia del Plan Nacional de Convivencia Escolar del Estado Mexicano y contó con el apoyo de autoridades, especialistas de ese país y el embajador de México en Uruguay.

El seminario se llevó a cabo por profesionales del ámbito internacional y con el apoyo de diversos organismos internacionales e instituciones de Uruguay (MIDES, UDELAR, UCUDAL, UNICEF, OEI, UNPFA). También participaron profesionales de la educación que llevan adelante prácticas educativas en los distintos subsistemas de la ANEP.

Los temas tratados fueron los siguientes:

- La política educativa y la experiencia de la implementación del Plan Nacional de Convivencia Escolar en México.
- Los procesos en la instrumentación y monitoreo del Plan Nacional de Convivencia Escolar.
- Modelo de intervención del Estado Mexicano (aportes del enfoque en el abordaje de lo socioemocional y vínculos).

Asimismo, entre otros aspectos, se disertó desde Uruguay en las siguientes temáticas:

- Socialización de género y rol del sistema educativo.
- Concepción y abordaje del acoso escolar en los centros educativos.
- Entornos educativos libres de violencia. Experiencia del modelo uruguayo.
- Los desafíos actuales de la convivencia escolar para el sistema educativo de Uruguay.
- Orientaciones generales sobre aspectos socioemocionales- psicoafectivos.
- El ciberacoso en la realidad de jóvenes de Uruguay.
- Las prácticas profesionales docentes frente a los desafíos de la educación actual.
- La participación estudiantil como motor de la construcción de la convivencia escolar.
- La mediación y negociación como herramienta en la resolución de los conflictos en los centros educativos.

- Prevención de la discriminación en los centros educativos.
- La educación en derechos humanos.
- La voz estudiantil- experiencias de participación-.
- La importancia del vínculo: centro educativo- familia- comunidad.

Por último, en lo que refiere a las acciones interinstitucionales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria, son varias las acciones proyectadas:

- Ciclo de talleres de sensibilización para el abordaje de los conflictos, (entre 4 y 8 al mes durante el período 2021/2022), denominado: ¿Cómo gestionamos los conflictos en las comunidades donde trabajamos? Este ciclo está destinado a equipos de inspección, equipos de gestión, docentes en general a nivel nacional. En su implementación la ANEP, a través de la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, coordina con la Universidad Católica del Uruguay y los distintos subsistemas.
- Plan CEIBAL, representantes de equipos técnicos de los subsistemas de ANEP. Difusión de documentos con recomendaciones para la comunidad educativa, para la adecuada convivencia en contexto de la emergencia sanitaria – COVID 19 y mecanismos de denuncias ante situaciones de maltrato y violencia. Se plantearon en este equipo diferentes propuestas, que se trabajaron oportunamente, en ese sentido se puede mencionar: instancias de capacitación a personal de ANEP y diálogo sobre el desarrollo y mejora de la forma de comunicación entre estudiantes y docentes.
- UNICEF y Plan CEIBAL. Con estas instituciones se llevaron a cabo instancias de capacitación y ciclos de conferencias a través de la plataforma de Plan CEIBAL: el primer ciclo destinado a docentes versaba sobre prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, en tiempos de distanciamiento social. Entre los temas que se involucraron estaban los efectos de la violencia y factores que pueden agravar su prevalencia y el marco normativo. Durante el segundo ciclo para docentes y equipos técnicos, se abordó la continuidad educativa para todos y todas y los desafíos en tiempos de la nueva presencialidad. Los temas involucrados fueron Educación y didáctica en tiempos de pandemia. Se efectuaron tres encuentros.

- Actualización de Protocolos de la ANEP para situaciones de maltrato y violencias: durante este año se continuó el trabajo de actualización de los mapas de ruta o protocolos para situaciones de violencia. Durante el año 2019, se realizó una primera etapa del proceso, con el apoyo central de un equipo de consultoras contratadas por UNICEF. El trabajo de la consultoría se focalizó en la recolección de información de diferentes actores del sistema a través de entrevistas a quienes tienen responsabilidades y reconocida experticia en la materia; realización de focus group con estudiantes, equipos de dirección y representantes de los equipos técnicos de los subsistemas. Los insumos obtenidos fueron sistematizados por el equipo de consultoras contratado por UNICEF. Se entregaron informes preliminares, que se estudiaron desde la Dirección de Derechos Humanos, y, luego, se hicieron devoluciones y sugerencias para mejorar el producto final.

- Durante este año se crearon dos grupos estables, integrados por referentes calificados de ANEP, miembros de los equipos técnicos de educación primaria, educación secundaria y educación técnico-profesional. A partir del último producto o borrador de documento presentado por la consultoría, el equipo integrado por referentes de ANEP, coordinado por la Dirección de Derechos Humanos, se está trabajando en el proceso final de redacción. En este espacio de trabajo de ANEP, se proyectarán los textos finales, a ser sometidos a aprobación de las autoridades.

- Red de Género de ANEP. Se utilizó este espacio de la ANEP, para la difusión de información relevante en materia de prevención de situaciones de violencia, difusión de capacitaciones que se estaban realizando en el Estado y de la institucionalidad para la atención de situaciones de violencia. Se organizó la realización de la jornada central anual de la red de género: "XIV Jornada de Educación y Género. Reflexiones en torno a las Masculinidades". La jornada fue transmitida por el canal Youtube de la ANEP y contó con la participación *online* de más de 300 personas.

- Se realizó la actualización del Módulo Cero - Sensibilización en Género, del curso de formación para el funcionariado de ANEP – CODICEN, que realizan cientos de funcionarios y funcionarias del sistema.

- Plan integral para la promoción de la accesibilidad de niñas y adolescentes a la formación en las áreas STEM[55]. Acciones por la equidad de género – prevención de situaciones de violencia. La Dirección de Derechos Humanos de CODICEN coordina la realización de actividades, en el marco de los objetivos y actividades establecidas en el Plan. En ese marco se han desarrollado actividades en coordinación con educación técnico-profesional (Dirección de Planeamiento Educativo).

- Reunión con representantes de UNESCO, para solicitar cooperación y establecer un marco de trabajo conjunto para dar cumplimiento a las acciones del Plan.

- Se planificó la jornada en la Escuela Técnica – Polo Pando – Biotecnología, "Mujeres en Ciencia y Tecnología", con la participación de estudiantes, adscriptos y con docentes en el mes de diciembre.

- Otras propuestas previstas, a implementarse en 2021 son: Proyecto interinstitucional ANEP- MEC – OEI para la mejora de la convivencia escolar. Tiene entre sus objetivos, generar un espacio de encuentro, de interacción, de construcción de saberes vinculados a los Derechos Humanos, Migración e Interculturalidad en el contexto actual y con población en condición de vulnerabilidad. Asimismo, con educadoras y educadores, estudiantes y grupos sociales interesados. Se llevará adelante en tres departamentos del país y se complementará con instancias de capacitación docente en las comunidades educativas participantes, en el marco de la protección de las trayectorias educativas de estudiantes más vulnerables.

- Convenio Facultad de Psicología – UDELAR y ANEP, a través de la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, a fin de dictar un curso de "Formación permanente", sobre adolescentes y sexualidad en entornos digitales. Tiene por objetivo describir algunos impactos de la era digital en la subjetividad, los procesos de socialización, prevención de violencia y el modo de habitar los espacios virtuales.

- Convenio Facultad de Derecho- UDELAR y ANEP, a través de la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, a fin de implementar

55 Nota de Edición: Ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés.

dos cursos de formación destinados a equipos de gestión y técnicos de la ANEP, sobre mediación y negociación de conflictos. Se abordarán las siguientes temáticas: el conflicto como motor del cambio. Concepto. Características. Métodos alternativos de resolución de conflictos. Negociación. Mediación. Conciliación. Arbitraje. La Comunicación. La negociación. Modelos de negociación y mediación.

- Convenio UNICEF-ANEP (Dirección de Derechos Humanos de CODICEN) en función del cual se instrumentará un curso virtual denominado: "Convivencia escolar y Derechos Humanos". Estará destinado a docentes de gestión de la ANEP. Las temáticas a abordar son: 1- La Educación en Derechos Humanos y la participación 2- Convivencia escolar y resolución de conflictos 3- Acoso escolar, su dinámica y estrategias de prevención 4- Abordajes y estrategias de los aspectos socioemocionales del estudiantado en el ámbito educativo 5- Marco normativo referencial desde la perspectiva de derechos.

- Convenio UNICEF-ANEP (Dirección de Derechos Humanos de CODICEN) presentación oficial de un estudio realizado en instituciones educativas de educación secundaria denominada "Análisis de situación y desarrollo de estrategia y teoría del cambio sobre acoso escolar entre pares". Este documento pretende ser un insumo y aporte a la construcción de la política educativa en convivencia escolar con énfasis en el abordaje del acoso escolar y ciberacoso. Dirigido a docentes de la ANEP en actividad que se desempeñan en el Instituto Nacional de Rehabilitación e INISA.

- Plan CEIBAL – Dirección de Derechos Humanos y educación secundaria realizarán una primera edición en capacitación a docentes ANEP que educan en contextos de encierro. El curso se denomina "Herramientas para el abordaje de la Docencia en Contextos de Encierro desde una perspectiva de Derechos".

- Seminario: "Mujeres en ciencia y tecnología". Con la participación de expertos y expertas nacionales e internacionales, que aportarán desde la academia y desde su experiencia y conocimiento, y compartirán buenas prácticas respecto a la participación de mujeres en el área de las STEM; también participarán representantes del ámbito laboral y empresarial de las STEM. Se están coordinando acciones y planificaciones

con la coordinación de Escuelas Agrarias para la llegada de este Plan a todo el país.

- La Unidad de Análisis e Intervención (UNAI), que también pertenece a la Dirección de DDHH, está elaborando un plan. conjuntamente con la Junta Nacional de Drogas, para abordar el consumo problemático de sustancias. Equipo de DDHH: Dra. Lorena Plascencia Mag. Psc.Tamhara González Mtra. Psc. Alicia Musso Coordina el equipo de UNAI su Directora: Mag. Psc. Carolina Ponasso. Lic. Gloria Canclini Directora de la Dirección de Derechos Humanos de ANEP-CODICEN.

Las políticas públicas contra el acoso escolar en los países del MERCOSUR

Este estudio sobre las buenas prácticas de trabajo contra el acoso escolar en las escuelas de los países del MERCOSUR ha permitido identificar las principales acciones desarrolladas por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay para erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y especialmente el acoso escolar. Estos compromisos se han basado en los lineamientos del derecho internacional de los derechos humanos, en particular en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que ha sido ratificada por todos los países analizados en este estudio.

La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento crucial para proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes en la región del MERCOSUR. La ratificación y aplicación de la convención ha permitido avanzar en la construcción de políticas públicas y acciones específicas para garantizar la protección integral de la infancia y adolescencia. Además, son varios los organismos internacionales que han destacado, y colocado en la agenda, el problema de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas, especialmente el acoso escolar y el ciberacoso, como un asunto de derechos humanos. Esta perspectiva reconoce que garantizar a niños, niñas y adolescentes espacios de aprendizaje libres de violencia, basados en nociones de justicia educativa y en los principios de igualdad y no discriminación, está contemplado dentro del marco internacional de los derechos humanos y que es una obligación indelegable de los Estados.

Los países incluidos en este estudio cuentan también con las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR. De acuerdo a este instrumento es importante reforzar los mecanismos de cooperación regional e internacional en la prevención y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, como parte del cumplimiento de los compromisos internacionales.

En cuanto a la institucionalidad y políticas públicas, se ha constatado la creación de instituciones y mecanismos que articulan acciones de promoción de buenos tratos y de prevención de la violencia en los diferentes ámbitos, incluido el espacio escolar.

Los países incluidos en este estudio han reconocido la importancia de proteger a niños, niñas y adolescentes de la negligencia, la discriminación, la explotación y la violencia, a través de la aprobación de leyes específicas en la

materia. Estas disposiciones se encuentran incluso previstas en normas de carácter constitucional y reconocen el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir especial atención y protección. Además, los países han aprobado disposiciones específicas para la prevención y sanción del acoso escolar, reconociendo la importancia de garantizar un ambiente escolar libre de violencia y respetuoso de los derechos humanos. Estas medidas muestran el compromiso de los países del MERCOSUR con la protección y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y son un paso importante hacia la construcción de sociedades más justas e igualitarias.

También se han identificado esfuerzos, por parte de la institucionalidad de protección de derechos de la infancia y la educativa en los países analizados, para desarrollar proyectos y acciones destinadas a la prevención de la violencia escolar y la promoción del derecho al buen trato en la comunidad educativa. En este sentido, se han elaborado diversos materiales educativos que ofrecen orientaciones y guías para fomentar la convivencia pacífica y prevenir la violencia en las escuelas. Asimismo, se han implementado medidas para mejorar el abordaje de los casos de violencia y acoso en el ámbito educativo, con el fin de crear entornos de denuncia segura, no revictimizante y adecuados para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Es importante destacar que la promoción de la educación en derechos humanos en el ámbito educativo es una herramienta fundamental para erradicar la discriminación y la violencia. Los esfuerzos realizados en los países del MERCOSUR para capacitar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todas las personas, son un avance significativo en la lucha contra la violencia escolar y el acoso. Es necesario seguir trabajando en este sentido, desarrollando enfoques comprensivos e integrales que permitan llegar con acciones concretas a las poblaciones más vulnerables, en particular, a las personas en situación de discapacidad, la población LGBTI+, y aquellas que enfrentan discriminación racial, entre otros colectivos. La promoción de una cultura de respeto, tolerancia y no violencia en los ámbitos educativos es un compromiso que debe ser asumido por todos los actores involucrados en el proceso educativo y por la sociedad en su conjunto.

La violencia sexual afecta de manera desproporcionada a las niñas y adolescentes; quienes están más expuestas a este tipo de violencias, lo que afecta

su acceso y permanencia en las escuelas[56]. La deserción escolar, especialmente entre niñas y adolescentes de bajos niveles socioeconómicos, las coloca en una situación de mayor riesgo. Al abandonar la educación, estas niñas y adolescentes tienen menos oportunidades para adquirir conocimientos y habilidades. Los deberes de protección de sus derechos son especialmente rigurosos en el caso de las niñas, al estar expuestas a un mayor riesgo de vulneración de sus derechos. Ello deriva, por un lado, de la obligación de adoptar medidas especiales de protección por parte de los Estados. Y por otro, se relaciona al reconocimiento internacional de que el deber de la debida diligencia de los Estados para proteger y prevenir la violencia tiene connotaciones especiales en el caso de las mujeres, debido a la discriminación histórica de la que son objeto, como grupo[57].

También es importante involucrar a las comunidades y a las familias para asegurar que comprendan la importancia de apoyar la educación de sus hijos e hijas. También la población LGBTI+ es especialmente vulnerable a ser objeto del acoso escolar y la discriminación en los ámbitos educativos. Es por eso que se han implementado diversas iniciativas en varios de los países del MERCOSUR para prevenir y erradicar este tipo de violencia. A pesar de algunos avances, aún se enfrentan desafíos en la implementación efectiva de estas medidas y en la creación de entornos educativos inclusivos y libres de discriminación para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Uno de los aspectos que ha sido abordado en forma específica en relación a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, es la amplia difusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que permite el acceso a la información y mejora la protección integral de la población infantil y juvenil, pero también implica la existencia de riesgos y la posibilidad de que esta población quede expuesta a situaciones de violencia en línea, como el ciberacoso. Es fundamental que las medidas para mitigar los riesgos se equilibren con los derechos a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la privacidad de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el desarrollo de herramientas específicas para prevenir y abordar el ciberacoso se ha vuelto

56 IPPDH, *Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR*, 2022, p. 18.

57 Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009, párrafo 408.

un aspecto relevante en la protección de la población infantil y juvenil en el entorno digital.

En este estudio compilatorio se han identificado avances en la lucha contra el acoso escolar en los países del MERCOSUR, así como múltiples desafíos pendientes. Algunos pronunciamientos recientes destacan, con preocupación, la persistencia de patrones sociales que favorecen la invisibilización, repetición e impunidad de diversas formas de violencia en los contextos educativos, incluyendo la violencia sexual. La cultura del silencio, que encubre o tolera los hechos para proteger a quienes agreden o la reputación de la institución educativa, las políticas de educación sexual integral insuficientes y los estereotipos que culpabilizan a las víctimas, afectan la permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo[58].

Es fundamental seguir trabajando en la promoción de espacios educativos libres de violencias y en el fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar. Este estudio ha procurado aumentar la conciencia sobre la importancia del acoso escolar como un problema real y persistente que afecta a estudiantes de todo la región. Al visibilizar esta problemática, se espera subrayar la importancia de tomar medidas concretas para prevenir y abordar el acoso escolar. Además, el estudio busca difundir información y reflexiones que puedan ayudar a profundizar en el desarrollo de acciones concretas para combatir el acoso escolar. Esto implica considerar y evaluar diferentes estrategias y herramientas para prevenir y responder a este tipo de violencia. Esperamos que este estudio pueda ser útil para lograr esos resultados.

58 CIDH, Comunicado de Prensa N° 131, 2022.

Bibliografía

Primera parte y capítulo final

CIDH (2011), *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*, (OEA/Ser.L/V/II), Doc. 62.

Comité de los Derechos del Niño (2021), Observación General N° 25.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), *Recomendación General 28 sobre las Obligaciones de los Estados Partes bajo el Artículo 2 de la CEDAW*.

Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009.

Corte IDH, Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador, sentencia de 24 de junio de 2020.

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (2017), *Progress towards prohibiting all corporal punishment in Latin America and the Caribbean.*

IPPDH (2012), *Aportes preliminares para la discusión de una Convención Interamericana para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores*.

IPPDH (2022), *Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR*.

MERCOSUR (2015), *Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR*.

MERCOSUR (2018), LIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común celebrada en Montevideo.

MESECVI (2017), *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer*, (OEA/Ser.L/II).

Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe, Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (2016), Consulta Regional sobre Protección de la Niñez frente al Acoso y Ciberacoso. Niñ@Sur.

Naciones Unidas (2015), Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Naciones Unidas, Resoluciones de la AG: A/72/275, A/HRC/34/45, A/75/149, A/69/484, A/RES/69/158, A/71/213, A/RES/71/76, A/c.3/73/L.25/Rev.1, A/73/265, A/RES/73/154, A/71/213 y A/73/265.

Pinheiro, P. S. (2010), *Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas*.

Trucco, D. e Inostroza, P. (2017), *Las violencias en el espacio escolar*. Santiago de Chile, CEPAL.

UNESCO (2016). Llamamiento Ministerial a la Acción para una educación inclusiva y equitativa para todos los educandos en un entorno exento de discriminación y violencia, incluidas la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género, aprobada en la reunión ministerial internacional, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en mayo de 2016.

Segunda parte

Abramovay, Miriam (org.) (2016). *Diagnóstico participativo das violências nas escolas: falam os jovens*. Rio de Janeiro: FLACSO - Brasil, OEI, MEC.

ANEP-DDHH (2018). *Guía didáctica para el trabajo con docentes: "Convivencia y participación en clave de derechos"*. Montevideo: ANEP-CODICEN.

ANEP-MEC-UDELAR-UTEC. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (Uruguay). Montevideo: SNEP.

Bento, Maria Aparecida Silva. Branqueamento e Branquitude no Brasil In: Carone, Iray; Bento, Maria Aparecida Silva (Orgs.) (2002), *Psicologia social do racismo – estudos sobre branquitude e branqueamento no Brasil*. Petrópolis, RJ: Vozes.

Brasil. Ministério da educação (2005). *Educação antirracista: caminhos abertos pela lei federal nº 10.639/03*. Coleção para todos.

Brasil. Ministério da educação (2017). *Pacto Universitário de Educação em Direitos Humanos*. Documento Orientador.

Comité de los Derechos del Niño (2006): Observación general N° 8, "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes".

Comité de los Derechos del Niño (2011): Observación general Nº 13, "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia".

Comité DESC (1999): Observación General N° 13, "El derecho a la educación".

Corte IDH (2002): Opinión Consultiva OC-17/2002.

INEED – UNICEF, *La educación en Uruguay mirada desde los objetivos de desarrollo sostenible*, 2018.

Ministerio de Educación (2010): *Relevamiento Cuantitativo sobre violencia en las Escuelas*, Buenos Aires.

Ministerio de Educación (2014): *Acoso entre pares: orientación para actuar desde la escuela*, Buenos Aires.

Ministerio de Educación (2014): *Guía Federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*, Buenos Aires.

Ministerio de Educación (2014): *Relevamiento estadístico sobre clima escolar, violencia y conflicto en escuelas secundarias según la perspectiva de los alumnos*, Buenos Aires.

Munanga, Kabengele (2003). *Uma abordagem conceitual das noções de raça, racismo, identidade e etnia*. São Paulo, USP.

Núñez P. (2017): "Las políticas de convivencia escolar en el nivel secundario argentino: tradiciones e innovaciones en la regulación de las interacciones escolares", ponencia presentada en el 9º Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Montevideo.

OEI (2018) *Entornos educativos libres de violencia*. Montevideo: ANEP-CODICEN.

UNESCO-UNICEF-ANEP (2010) Betancur, G. Briozzo, A. Rebohur M. *Guía para la promoción de buenos climas de convivencia en la escuela y la tramitación de conflictos*. Montevideo: ANEP-CODICEN.

UNICEF (2006) *Cultura y Participación adolescente. Palabras y Juegos*. Uruguay: Fondo de Naciones Unidas para la infancia. UNICEF.

UNICEF (2011), *Violencia escolar en América Latina y el Caribe*, s/d.

UNICEF (2012): *La seguridad de los niños en línea. Retos y estrategias mundiales*, Centro de Investigaciones Innocenti, Florencia, p. 13.

UNICEF Argentina (2015): *Agenda de 12 puntos por la infancia y la adolescencia* 2016-2020, s/d.

Viscardi, N. y Alonso, N. (2013). *Gramáticas de la convivencia*. Montevideo: ANEP.

Viscardi, N. y Alonso, N. (2014). *Convivencia, participación y formación en ciudadanía*. Montevideo: UNESCO-UNICEF-ANEP-CODICEN.

Este libro representa un esfuerzo de coordinación regional, de construcción de un discurso más allá de las barreras nacionales. El resultado de este trabajo permite verificar la existencia de distintos matices y miradas locales, pero también confirma el compromiso de los diferentes países con la implementación de políticas públicas contra el acoso escolar, desde una perspectiva de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Este livro representa um esforço de coordenação regional, de construção de um discurso para além das barreiras nacionais. O resultado deste trabalho permite verificar a existência de diferentes nuances e perspectivas locais, mas também confirma o compromisso dos diferentes países com a implementação de políticas públicas contra o bullying, numa perspectiva de proteção integral dos direitos das crianças e adolescentes.

ISBN 978-987-48839-4-0